

JUNIO
2019

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME DE MONITOREO Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

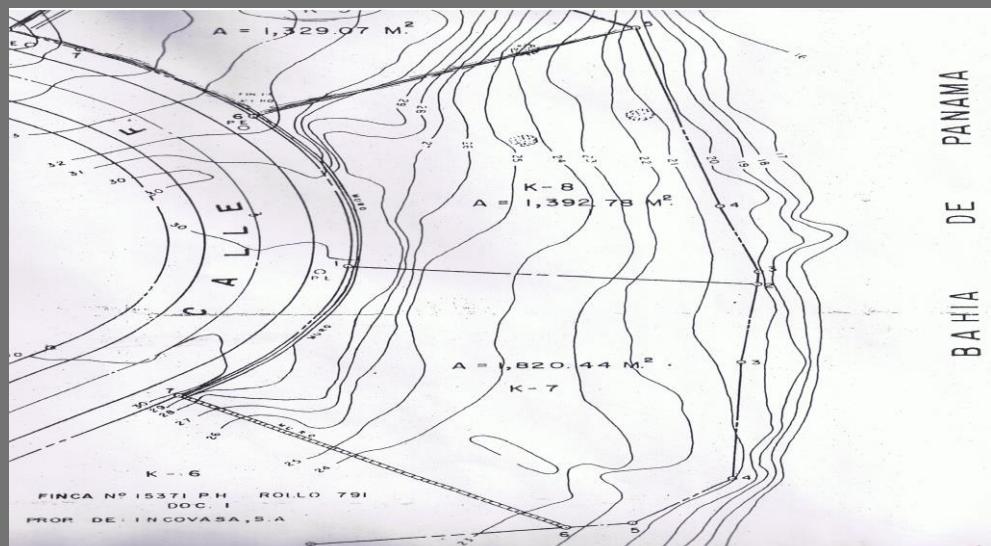
PERIODO ABRIL A JUNIO AÑO 2019

PROYECTO SEA POINT

RESOLUCION - ARAPM - IA - 212 - 2013 - DE 19 DE JUNIO DE 2013

PROMOTOR:
SHORELINE PROPERTIES INC.

UBICACIÓN:
CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO DISTRITO
Y PROVINCIA DE PANAMA



CONSULTOR / AUDITOR LIDER: INGENIERO /
MAGISTER CECILIO CAMAÑO IRC 008 - 2013 - AA-
010-2014



CUADRO DE CONTENIDO

I. INTRODUCCION.....	3
II. ASPECTOS TÉCNICOS:	6
III. PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNCION:	13
IV. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:.....	15
V. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS AMPLIACIONES Y RESOLUCION DE APROBACION:.....	16
VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR:.....	17
VII. ANEXOS:.....	24

1. INTRODUCCION

El Promotor presenta el informe trimestral de monitoreo y cumplimiento ambiental que comprende dos trimestres del mes de abril a junio año 2019, al Ministerio de Ambiente – Panamá – Metro, elaborado por un profesional idóneo certificado por el Mi Ambiente, e independiente del promotor del proyecto en cumplimiento con la resolución **ARAPM - IA – 212- 2013**, del 10 de junio de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente aprobara el estudio de impacto ambiental categoría 1, sobre el proyecto denominado “**SEA POINT**” la cual establece en el artículo No 4, acápite 1, Presentar cada tres (3) meses ante la Administración Regional Metropolitana Ministerio de Ambiente, y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución.

El presente informe de seguimiento y cumplimiento ambiental consta de aspectos tales como: la portada donde se resaltan aspectos tales como resolución de aprobación, nombre del promotor, ubicación del proyecto, nombre, firma del auditor y número de registro, y periodo del informe de cumplimiento; la presente introducción donde se hace un resumen del informe y generalidades de la obra; los aspectos técnicos, donde se hace una descripción del proyecto donde se incluye la localización del mismo, características técnicas, el equipo utilizado, personal, avance de actividades concerniente a la obtención de la tramitología y permidología requerida previo inicio de obras y durante las obras constructivas, problemas enfrentados durante las etapas del proyecto y soluciones propuestas si los hueviara; programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental, el cual destaca el cronograma de cumplimiento del PMA y Resolución de aprobación a la fecha de presentación del informe;

El nivel de cumplimiento del plan de manejo ambiental, adendas ampliaciones y resolución de aprobación donde se describen las acciones se colocan las evidencias fotográficas y otras evidencias del cumplimiento de cada uno de los compromisos ambientales y el respectivo análisis de la efectividad de las medidas; las observaciones y recomendaciones generales para el promotor, en esta sección se realizan observaciones al promotor o al Ministerio de Ambiente, que considere relevante; y por último la sección de anexos donde en el número 1 se colocan las evidencias fotográficas respecto a la ejecución de los componentes ambientales no afectados a la fecha de elaboración de este informe de monitoreo ambiental, en el anexo 2 avance de actividades, anexo 3 Estado de las obras del proyecto, anexo 4 Informe de Seguridad / Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional, anexo 5 Se hace alusión a la documentación legal tramitada a la fecha previo inicio de obras o actividades en desarrollo del denominado proyecto y donde se presentan cualquier tipo de evidencia que demuestre el cumplimiento de la empresa al EIA, a la resolución de aprobación, así como de las normativas ambientales, entre otros.

 También se presentan aspectos tales como **Cumplimiento y eficiencia de las medidas de control ambiental**

Para garantizar el cumplimiento y eficiencia de las medidas de control ambiental, nos basamos en el plan de manejo ambiental, descripción de medidas de mitigación, establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 y en la resolución de aprobación correspondiente.

 **El protocolo de Inspección**

Con el fin de verificar la aplicación y efectividad de las medidas de impacto ambiental, la inspección se inicia con la revisión de los puntos o áreas sobre las cuales la empresa ha realizado o no actividades y/o adelanta documentación correspondiente a la tramitología y permisología necesaria previo inicio de obras o actividades en desarrollo del denominado proyecto.

Posteriormente se realiza un recorrido en toda el área, revisando las afectaciones que pudieran haberse generado o no por las acciones propias del proyecto a fin de establecer las comparaciones y detectar las posibles variaciones físicas en referencia al entorno natural. De igual forma verificar el grado de aplicación y funcionamiento de las medidas ambientales propuestas para este proyecto.

Por otro lado detectar la necesidad o no de aplicar medidas ambientales, estableciéndose de esta manera las correspondientes recomendaciones a la empresa promotora. En este punto se solicita también al promotor cualquier documento, algún permiso adquirido sobre la actividad realizada, constancia de trabajos realizados y otros.

Cronograma de Aplicación Medidas de Control Ambiental

De acuerdo al recorrido realizado en el trayecto de la obra, y en cumplimiento con las recomendaciones ambientales, contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Resolución de aprobación del Es. I. A., se enlista a continuación, las prácticas ambientales que la empresa contratista debe realizar para el periodo comprendido entre los meses de **abril a junio año 2019.**

2. ASPECTOS TÉCNICOS / ANTECEDENTES

El proyecto denominado “**SEA POINT**” se ubica sobre **dos fincas identificadas Lote K7- Finca con número 39937, Tomo 977, Folio 322** Actualizada con código de Ubicación 8708 de la Sección de la Propiedad con una superficie de **1,820 MTS² 44 DC2 / Lote K8- Finca No. 40258** con superficie de **1,392 MTS² 78 DC2** - Tomo 988, Folio 20 Actualizada con código de Ubicación 8708 de la Sección de la Propiedad con una superficie total para ambas fincas de **3,213.22Mt²**. **Inscrita en la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público de Panamá.**

Es importante que las Autoridades Competentes e Instituciones que participaron en el proceso de evaluación ambiental tengan conocimiento que el referido Proyecto y Área ya contaba con un Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente – ANAM. Mediante Resolución No. IA-400 de 7 de septiembre del año 2007, hoy día Ministerio de Ambiente. Área que fue sometida al proceso de evaluación ambiental. Obsérvese vista fotográfica del letrero que indica la aprobación del estudio de impacto ambiental para el referido proyecto. **Además cabe destacar que el Promotor para el año 2007**, contaba con toda la permisología otorgada por las Autoridades con Competencia que en su momento autorizaron la ejecución de todas las obras y actividades del referido proyecto denominado “**SEA POINT**”.



El Promotor amparado con la segunda Resolución Ambiental actualmente vigente, otorgada por la ANAM - ARAPM – IA – 212 – 2013, de 19 de junio del año 2013, que otorga la viabilidad ambiental al denominado proyecto por segunda vez. Inicia la etapa de obras que consiste en las fundaciones según permiso de construcción No. 234-2015, del 22 de mayo de 2015 y No. 1176-2014, ambos otorgados por el Municipio de Panamá, Dirección de Obras y Construcciones, previo al permiso en concepto de Indemnización ecológica solicitado el día 23 de enero y recibido por el Ministerio de Ambiente – Panamá - Metro, el día 27 enero del año en curso, aprobado mediante resolución No. ADRPM – AGICH – 040 -2015, del 24 de marzo 2015, tal como lo establece la resolución ARAPM - IA – 212- 2013, del 10 de junio de 2013, en su artículo No 4, acápite 2. Por tala necesaria única de 2 árboles de la especie de guarumo y desarraigue de la vegetación herbácea que cubre el 99% de la superficie total del terreno que presenta características de suelo con afloramiento rocosa.

Además cuenta con la aprobación de planos y certificado de construcción por el Municipio de Panamá, Ministerio de Salud y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (ver anexos).

Tal como lo indicáramos con anterioridad el proyecto **denominado SEA POINT**, hoy día cuenta con la segunda Resolución Ambiental, actualmente vigente, otorgada por la ANAM - ARAPM – IA – 212 – 2013, de 19 de junio del año 2013, que otorga la viabilidad ambiental al proyecto por segunda vez. Obsérvese a la margen izquierda vista fotográfica del segundo letrero que indica el contenido y aprobación del estudio de impacto ambiental del denominado proyecto. Por lo que el contenido del Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto, aprobado se enfocaron los aspectos mas relevantes del área y en destacar los impactos ambientales, así como las



medidas de mitigación y/o compensación, y el Plan de Manejo Ambiental, incorporando al Estudio de Impacto Ambiental información de línea base que ya fue avalada en primera instancia por la Autoridad Nacional del Ambiente - ANAM. Mediante Resolución No. IA-400 de 7 de septiembre del año 2007.

SEA POINT consiste en la construcción de una torre que se compone de dos cuerpos con 108 apartamentos (planta baja y 48 altos) ubicadas en un terreno de aproximadamente 3,213.22m², cuenta con 75,000m² de área cerrada y 5,000 m² de área abierta.

Esta torre de dos cuerpos comparten un área común de estacionamientos distribuidos en 4 niveles de sótano (-100 al -400), nivel 000 (vestíbulo y estacionamiento), nivel 100 al 400 (estacionamientos), nivel 500 área social, niveles 600 al 4700 de apartamentos en torre uno y niveles del 600 al 3900 en torre dos.

Existen dos tipos de unidades apartamentales, las unidades de dos recámaras de una sola planta y las unidades de dos plantas (tipo dúplex) de tres recámaras que pasaremos a describir a continuación:

Apartamento de un solo Nivel (587.25 m², 607.68 m², 597.33 m², 617.78 m², 476.80 m², 488.65 m², 386.80 m², 393.70 m²), con cuatro recámaras, sala, comedor, terraza, baño de visitas, cocina, lavandería.

Apartamento de dos niveles (tipo dúplex), (1,159.15 m², 967.91 m², 787.50 m²), con cinco recámaras, sala, comedor, terraza, baño de visitas, cocina, lavandería.

Sobre dos fincas número 39937 - 40258, las cuales contaran con sistema de interconexión de agua potable y aguas servidas a través del sistema de alcantarillado del IDAAN, existente en el área, ubicada en Calle Heliodoro, Punta Paitilla, transmisión electrifica y comunicaciones soterrada, gas, áreas de esparcimiento y servidumbres de calles, para el desarrollo de todas las infraestructuras de las dos torres residenciales.

El proyecto de construcción del **SEA POINT**, se incorporara al régimen de propiedad horizontal, el mismo será perimetralmente cercado, la vía de acceso a la torre serán a través de la calle principal colindante denominada Heliodoro – Punta Paitilla.

Además constará con sistema pluvial de cunetas y alcantarillados, tres tipos de tuberías según la normativa vigente para la instalación del sistema eléctrico soterrado, sistema de agua potable suministrada por el IDAAN y gas.

Las aguas servidas serán manejadas a través del sistema de Alcantarillados del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y los parámetros técnicos de uso actual, COPANIT 39-2000.

El promotor, para la ejecución del proyecto de **SEA POINT**, sobre una superficie de 3,213.22m², de dos lotes (K7-K8), se establecerá específicamente en el sector de Punta Paitilla, colindante a la calle Heliodoro, ubicada en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Para la ejecución de los trabajos se ha contratado personal panameño y se utilizaran insumos que se adquirirán en los comercios locales del Distrito de Panamá.

La empresa en la actualidad adelanta los trámites pertinentes a fin de obtener la autorización por parte del estado panameño y la Autoridades correspondientes para la ejecución de los trabajos mencionados. Los cuales incluyen instalaciones para el manejo de aguas servidas, instalaciones eléctricas, gas, agua potable, etc., para ambas torres.

Los trabajos que se realizan en la construcción de una torre residencial que se compone de dos cuerpos con 108 apartamentos (planta baja y 48 altos), ubicadas en un terreno de aproximadamente 3,213.22m² no generaran

impactos significativos ambientales de ninguna clase sobre el terreno, ni sobre el ambiente y la salud humana de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Sin vegetación de importancia, sin fauna y fuente hídrica superficial por las características del sitio. El Proyecto se desarrolla dentro de su propiedad privada según planos.

En este sentido podemos **concluir** que la construcción **SEA POINT. No** afecta ninguno de los criterios de protección ambiental a saber:

- ✚ sobre una superficie de **4,266.0308 m²** El proyecto no representa riesgo para la salud o el ambiente.
- ✚ No representa alteraciones significativas de los recursos naturales.
- ✚ No se encuentra dentro de un área protegida.
- ✚ No genera reasentamientos o desplazamientos de comunidades.
- ✚ No afecta patrimonio arqueológico.

ANTECEDENTES DEL MONITOREO AMBIENTAL

El Promotor será responsable de controlar las emisiones de ruido y polvo que genere el equipo utilizado durante la construcción de la obra. Entre las ocho de la noche (8:00 p.m.) y las seis de la mañana (6:00 a.m.) y/o a la hora establecida por autorización, específicamente en área residencial colindante al proyecto y deben mantener buenas relaciones con sus vecinos. E implementar las medidas de mitigación (**Restricción del horario de trabajo de los operarios de las maquinarias y equipos**), con la finalidad de minimizar la generación de ruido y polvo en el área de influencia del referido proyecto.

Con respecto al monitoreo de vibraciones en el área cerca al perímetro del edificio más cercano al proyecto se realizaron dos puntos de lectura de vibraciones de maquinaria / Área de Perforación Resultados de **Lectura de Vibraciones / Dentro de la Norma 0.0178 - 0.0432**

Referente al Área de descarga de agua residual se tomó una muestra de Agua de Mar / Excede la norma Coliformes totales – CFU/100ML, mayor de 2900 Fuente de contaminación generada por los edificios departamentales y residencias colindantes al perímetro del proyecto en construcción denominado SEA POINT. (**Agua de Mar contaminada por edificios colindante al perímetro del proyecto**).

El área de descarga de agua residual de descarga a la Bahía, alcantarillada de Edificios y Residenciales cercanos al perímetro del proyecto en construcción. Una muestra de agua residual de Edificios y Residenciales / Excede la norma. Coliformes totales – CFU/100ML, mayor de 3600 /Solidos Suspendidos y Turbiedad. Fuente de contaminación generada por los edificios departamentales y residencias colindantes al perímetro del proyecto en construcción denominado SEA POINT. (**Agua de Mar contaminada por aguas residuales provenientes de edificios cercanos que atraviesa los terrenos del proyecto en construcción por medio de una tubería de pvc, para conducir las mismas al mar que ha sido instalada por el promotor**).

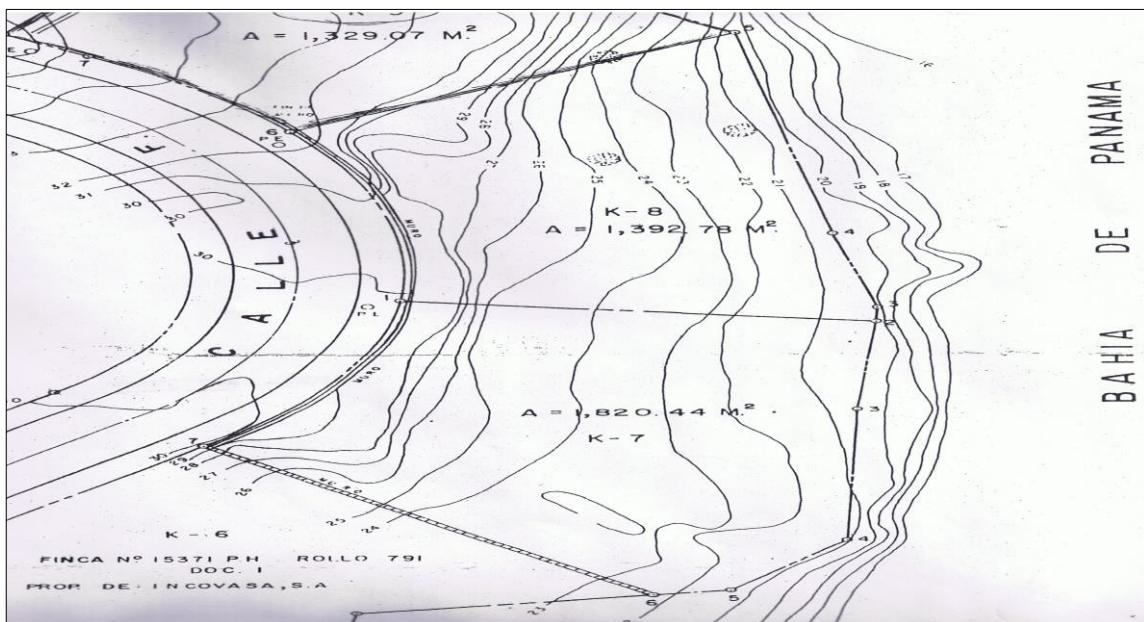
UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

El proyecto se encuentra ubicado en el área geográfica de la calle Heliodoro Patiño sector de la Urbanización Punta Paitilla, de alta densidad en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. El proyecto **SEA POINT**, ocupa un área de aproximadamente de **3,213.22m²**. Para una localización más específica se adjuntan los datos coordenados UTM.

COORDENADAS UTM DEL POLIGONO

PUNTOS	COORDENADAS ESTE	COORDENADA NORTE
1	663508.918	992105.265
2	663494.624	992076.749
3	663533.687	992154.775
4	663502.108	992136.633

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (ESCALA 1: 50 000)



3. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

En el Plan de Manejo Ambiental (PMA), establece y en orden cronológico, las acciones que se requieren para mitigar los posibles efectos o impactos ambientales negativos no significativos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental. Se describen los potenciales impactos ambientales que se generarán con el desarrollo del proyecto y las correspondientes medidas correctoras recomendadas para cada caso. De igual manera, en la resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental se establecen otras medidas como de estricto cumplimiento por parte del promotor.

En este sentido, se elabora una lista de las medidas de mitigación que deben ser de obligatorio cumplimiento por el desarrollador, evaluando el grado de aplicación y efectividad mediante un protocolo de cumplimiento, lo cual se verifica durante la realización de la aplicación del recorrido e inspección ocular de campo.

MEDIDAS DE MITIGACION ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “SEA POINT”

Nº	MEDIDAS CORRECTORAS	EJECUTADA		OBSERVACIONES
		Si	No	
1	GENERACIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS Los vehículos, camiones y equipos a utilizarse deberán estar en excelentes condiciones mecánicas.			Se cumple.
2	Los materiales de construcción que sean susceptibles de emitir partículas como arena, cemento, material de relleno, etc., deberán colocarse en un área debidamente demarcada y debidamente cubiertos.			Se cumple.
3	Los trabajos en los que se utilice maquinaria y equipos, se deberán realizar en horas laborables y por cortos períodos de tiempo para evitar afectar a los vecinos. (Horario Diurnos).			Se cumple.
4	GENERACIÓN DE RUIDO Los obreros deberán contar con protección auditiva en las áreas donde sea necesario			Se cumple.
5	Cumplir con la norma de ruidos			Se programa y coordina de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido ambiental.
6	La maquinaria deberá permanecer encendida únicamente cuando se esté utilizando			Se cumple.
7	El equipo y maquinaria debe estar en perfecto estado y no tener dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos.			Se cumple.
8	Las actividades se programarán, de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido			Se programa y coordina de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido ambiental.
9	Monitoreo de los decibeles de ruido generado por las palas martillo. De ser necesario el uso de la misma			Se cumple.
10	GENERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS Monitoreo constante del manejo y disposición final de los desechos (construcción y conexión de los sistemas de recolección de desechos sólidos y líquidos), en cumplimiento de manuales y normas aplicables al proyecto autorizados por las Autoridades competentes			Se cumple.

4. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL / CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL

EFECTO A CONTROLAR	MEDIDA DE CONTROL AMBIENTAL	PERIODO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
Minimizar los decibeles de ruidos.	<p>1- Cumplir con las disposiciones establecidas en las normas vigentes sobre ruido, especialmente trabajar solo en horarios diurnos.</p> <p>2- Utilización de equipo de protección auditiva por parte de los trabajadores.</p>	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	Ministerio de Ambiente	Promotor, SHORELINE PROPERTIES S.A.
Reducir las potenciales contaminantes del suelo por uso de hidrocarburos	1- Monitoreo del manejo de los desechos sólidos y líquidos.	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	Ministerio de Ambiente	Promotor, SHORELINE PROPERTIES S.A.
Disminuir los riesgos de accidentes laborales	1- Riesgos de Accidentes.	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	MINSA, Ministerio de Trabajo, Sindicato de Trabajadores.	Promotor, SHORELINE PROPERTIES S.A.

La responsabilidad fundamental de todas las medidas que se apliquen es de los promotores del proyecto, los contratistas de la obra y cualquier sub.-contratista o proveedor de servicio adicional, que pueda ser utilizado en la ejecución de la obra. Esta responsabilidad es compartida y no exime a unos sobre otros quienes deberán hacer cumplir todas y cada una de las medidas aquí dispuestas. Durante la etapa de construcción, el promotor exigirá al contratista la recolección de la documentación relativa a la aplicación de las medidas de mitigación, la cual será archivada para su presentación en un informe de seguimiento trimestral, preparado por un consultor ambiental independiente, el cual será entregado al Ministerio de Ambiente. Se cumple con este aspecto.

5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS AMPLIACIONES Y RESOLUCION DE APROBACIÓN.

Para la elaboración del presente informe se solicitó al representante legal de la sociedad SHORELINE PROPERTIES S.A., señor EDUARDO GATENO HAFEITZ promotor del proyecto, los respectivos permisos, comprobantes y documentos que evidencien la documentación de la tramitología y permisología obtenida a la fecha previo inicio de obras y durante el desarrollo de obras constructivas y la aplicación de medidas ambientales, durante el periodo comprendido entre el mes de marzo a agosto año 2019.

El Promotor ejecuto todas las mediciones de control y adecuación del ruido ambiental, ocupacional, análisis de lectura de vibraciones, calidad de aire, calidad de agua de mar, agua residual, así como también mediciones de macropartículas y en sitios que se deben garantizar como ambientes seguros para los trabajadores.

El Promotor cumple con las medidas de Seguridad / Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional, e implementa mejoras de seguimiento de seguridad en proyecto SEA POINT. Cumpliendo todos los permisos de ley. (Ver anexos).

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR.

Basado en las disposiciones legales ambientales vigentes, regidas por El Ministerio de Ambiente, se presenta este informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas o prácticas ambientales que el promotor del proyecto debe haber realizado en el proceso de ejecución de la obra propuesta en función del cumplimiento de lo establecido en plan de manejo ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I correspondiente, para el periodo comprendido entre el **mes de abril a junio año 2019**

Además de establecer una relación entre causas y efectos encontrados sobre el área de influencia del mismo y la aplicabilidad efectiva de las correspondientes medidas de mitigación, sirve de herramienta al promotor del proyecto para la acción oportuna de las prácticas ambientales en el tiempo y el lugar adecuado, como también establece un diagnóstico descriptivo sobre la situación ambiental que actualmente presenta el proyecto y su área de influencia.

Por lo que se le recomienda al promotor del denominado proyecto **SHORELINE PROPERTIES S.A.**, obtener todos los permisos aplicables al desarrollo del proyecto durante el desarrollo de actividades ante las Autoridades Competentes y aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EIA y en la resolución aprobatoria del mismo a fin de disminuir los impactos causados por la ejecución de la obra en mención.

Entre otras recomendaciones, también los exhortamos a tomar en cuenta:

- ✚ El Promotor deberá cumplir con cronograma de las medidas ambientales propuestas y recomendadas en este documento durante el desarrollo de obras constructivas y actividades como parte integral del manejo del proyecto.
- ✚ El Promotor cuenta con el personal y la logística para la implementación de las medidas de mitigación recomendadas durante el desarrollo de obras y actividades.
- ✚ Basados en el listado de chequeo de campo según protocolo el nivel de eficiencia y aplicación de las prácticas ambientales se ejecutan. A la fecha el promotor cuenta con la mayoría de los permisos otorgados por las Autoridades Competentes previo inicio de obras y durante el desarrollo del referido proyecto. Por lo que consideramos como aceptable la permisología obtenida a la fecha por parte del promotor del denominado proyecto y acciones condicionadas en la Resolución de viabilidad ambiental ejecutadas a la fecha como: (Construcción sobre los límites del polígono del proyecto, la colocación del letrero del proyecto, reparación de la cerca perimetral existente de acceso al terreno construida desde el año 2007, reparada para el año 2013, y acondicionada y techada para el año 2014 y 2015, de láminas de hojas de metal para la seguridad de los transeúntes. Limpieza, mantenimiento y tala necesaria de únicamente dos árboles de guarumo sobre el terreno para evitar sanciones o multas de parte de las Autoridades Competentes y finalización de todas las actividades de remoción del suelo rocoso para fijar las fundaciones y columnas de las bases de la edificación por último se cuenta con toda la tramitología y documentación necesaria ante las Autoridades correspondientes y con competencia, durante el desarrollo de obras o actividades del proyecto denominado SEA POINT., promovido por la sociedad SHORELINE PROPERTIES S.A.

- ⊕ El Promotor deberá Incrementar la colocación de letreros luminosos de seguridad o advertencia de señalización vial y peatonal en ambas partes o paralelamente en la entrada y salida del proyecto.
- ⊕ El Promotor deberá Incrementar la vigilancia y utilización de los equipos de protección apropiados de los obreros.
- ⊕ El Promotor deberá Incrementar extintores tipo industrial de la construcción.
- ⊕ El Promotor deberá Incrementar botiquín de primeros auxilios adecuado para las actividades que se desarrollan.
- ⊕ El Promotor incrementara la vigilancia y no permitirá que los trabajadores se mantengan expuestos a ruidos excesivos sin la adecuada protección.
 - En todos los casos donde el ruido exceda los niveles de seguridad, se deberá instalar un programa continuo y efectivo de protección a la audición.
 - Cuando la exposición diaria al ruido esté compuesta de dos o más periodos de exposición al ruido de diferentes niveles, se deberá considerar su efecto combinado.
 - La exposición al ruido impulsivo o de impacto no deberá exceder los 140 decibeles de presión máxima de sonido.
- ⊕ El Promotor a reprogramado para el segundo trimestre del año 2019, el monitoreo de ruido ambiental y laboral, vibraciones, calidad de agua de mar y la muestra de agua residual generada de Edificios y Residenciales de la zona las cuales atravesaban con anterioridad el proyecto, las misma han sido entubadas y descargan al mar. Recomendamos que este informe de monitoreo ambiental lo deberá realizar un laboratorio certificado, con el único fin de cumplir y/o adecuarse. con las normas ambientales aplicables al denominado proyecto SEA POINT.

LISTA DE CHEQUEO DE CAMPO BASADA EN LAS MEDIDAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN ARAPM-IA-212-2013

Nº	Medidas Correctoras	Cumple		Observaciones
		Si	No	
1	El Promotor debe presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. De acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto.	✓		Se cumple. Informe de cumplimiento ambiental del periodo abril a junio año 2019
2	El Promotor debe tramitar en la Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, según la Resolución AG-0235- 2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contara con (30), treinta días hábiles, previo inicio de construcción.			Se cumple Se cuenta con la Resolución No. ADRPM-040-2015, desde 24 de febrero de 2015
3	El promotor del proyecto deberá costar con la asignación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).	✓		Se cumple Plan Maestro Aprobado / MIVIOT. (anexos)
4	El Promotor deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.	✓		Se cumple Se cuenta con una cerca perimetral y cordón de seguridad de color naranja floreciente del terreno conformada por láminas de metal.

5	El Promotor deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.			Se cumple.
6	El Promotor durante el desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes.			Se cumple.
7	El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimentos para el libre tránsito de los vehículos.			Se cumple.
8	El promotor debe cumplir con el Reglamento Técnico DONTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.	✓		Se cumple. Ver informe de interpretación de los resultados
9	El Promotor debe Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTT-COPANIT 44.2000.			Se cumple. Ver informe de interpretación de los resultados

Nº	Medidas Correctoras	Cumple		Observaciones
		Si	No	
10	El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004, por el cual se determina las niveles de ruido. Para las áreas residenciales e industriales.			Se cumple. Anexos. Con el informe de monitoreo y análisis de ruidos por laboratorio certificado
11	El Promotor para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en la norma DGNTI - COPANIT - 39-2000.			Se ejecutara una vez inicie la etapa de ocupación de las torres. Adjunto informe de Conexión Sanitaria para los edificios SEA POIN, emitidos por el Ministerio de SALUD, mediante nota UCP – SCBP – 780 – 2014, Proyecto Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá. Proyecto que inicio obras y actividades en el mes de febrero año 2016.
12	El Promotor debe Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	✓		Se cumple.
13	El Promotor presentara ante el Ministerio del Ambiente, cualquier modificación, adición o cambios de las técnicas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A) categoría I, aprobado con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.			Se cumple.

Nº	MEDIDAS CORRECTORAS	CUMPLE		OBSERVACIONES
		Si	No	
14	Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, El PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.	✓		Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.
15	Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme la Ley 41 de 1 julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias,	✓		Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.
16	La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.	✓		Resolución de Aprobación Vigente (ver anexos)
17	De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 agosto de 2009, el Promotor de la sociedad SHORELINE PROPERTIES S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5), días hábiles contados a partir de su notificación.	✓		Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.

7. ANEXOS

1. Evidencias fotográficas respecto a la ejecución de los componentes ambientales no afectados a la fecha de elaboración de este informe de monitoreo ambiental,
2. Avance de las Actividades.
3. Estado de las obras del referido proyecto.
4. Informe de Seguridad / Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional.
5. Evidencias de los documentos legales, permisos y resoluciones obtenidas a la fecha previo inicio de obras y desarrollo de las actividades del denominado proyecto y las Evidencias que demuestran el cumplimiento de la empresa al EIA, a la resolución de aprobación, así como de las normativas ambientales y cumplimiento de todas las normas y leyes del País entre otros.

Evidencias Fotográficas



Obsérvese que todas las obras y actividades constructivas se ejecutan dentro de la línea del polígono de finca de propiedad privada del promotor **SHORELINE PROPERTIES S.A.**, tal como lo indica la Resolución N0. ADMG – 023 2016, del 27 de enero de 2016, otorgada por la Dirección Nacional de Titulación y Regulación – ANATI. (Ver anexos resolución de la ANATI). El proyecto bajo Área protegida por la empresa MAS VIDA, certificada por las Autoridades competentes. Además se observa mallas de seguridad en todas las infraestructuras en construcción y protección del tendido eléctrico con aislante de seguridad con el fin de disminuir los riesgos de accidentes en el área e implementación de mejoras de seguridad en SEA POINT. Transporte de los desechos sólidos periódicamente, Área colindante al proyecto (calle, aceras y zona de costa), sin contaminación y totalmente limpia con los tragantes de agua pluvial con mallas de atrapa sedimentos y desechos sólidos hasta el mes de Junio año 2019. Es importante señalar que las áreas colindantes al proyecto en construcción mantienen señalización y la prohibición de no utilizar el área para estacionamiento vehicular y protección de la zona costera sin contaminación de desechos sólidos y líquidos.

Evidencias Fotográficas



Obsérvese que todas las obras y actividades constructivas se mantienen dentro de la línea o huella del proyecto propiedad de la finca privada del promotor **SHORELINE PROPERTIES S.A.**, tal como lo indica la Resolución N°. ADMG – 023 2016, del 27 de enero de 2016, otorgada por la Dirección Nacional de Titulación y Regulación

– ANATI. Además se evidencia que las actividades diarias del proyecto en construcción no afectan e impacta negativamente el sitio de descanso y alimentación de la avifauna marina costera colindante al proyecto. Salvo las aguas residuales de los edificios departamentales colindantes que vierten sus aguas grises al mar. **Junio año 2019.**

Evidencias Fotográficas



Obsérvese en las oficinas de los Ingenieros responsables de la edificación en construcción, la seguridad ocupacional y ambiental, se cuenta con toda la documentación fijada en tableros con toda la permisología tramitada y obtenida a la fecha de manera visible al público concerniente a los diferentes permisos previo inicio y durante el desarrollo de todas las obras y actividades del denominado proyecto. Identificando letreros alusivos de ruta de evasión y personal de contacto en el tema del cumplimiento ambiental del referido proyecto. **Junio año 2019.**

ESTADO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO SEA POINT HASTA EL MES DE JUNIO AÑO 2019

ESTADO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO SEA POINT HASTA EL MES DE JUNIO AÑO 2019

ESTADO DE LAS OBRAS DEL REFERIDO PROYECTO	% DE EJECUCION	OBSERVACIONES
Levantamiento Topográfico y Replanteo.	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Movimiento de Tierra.	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de Muros o cerca Perimetrales de seguridad.	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción fundaciones	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de elementos estructurales, fundación, Muro SW y columnas hasta el nivel -400	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de Losa Nivel -400	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de elementos estructurales, Muro SW y columnas del -400 al -300	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de Losa Nivel -300	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de elementos estructurales, Muro SW y columnas del -300 al -200	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de Losa Nivel -200	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de elementos estructurales, Muro SW y columnas del -200 al -100	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA

Construcción de Losa Nivel -100		100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de elementos estructurales, Muro SW y columnas del -100 al -000		100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de Losa Nivel 000		100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Estacionamientos del 100 al 450, muro SW y columnas		100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción del nivel 100 -260-300-400 / 450 - 500		100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción Entrada Principal al Residencial Incluye garita de control de acceso y Oficina de Administración del Residencial y Atención al Público.		85%	ACTIVIDAD EN EJECUCION
Construcción del nivel 600 al 4000 Torre B		100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción del nivel 600 al 3800 Torre C		100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción del nivel 600 al 4200 Torre A		100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción del cuarto de elevadores Torre C		100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción del cuarto de bomba		100%	ACTIVIDAD EJECUTADA

PERMISOLOGÍA EJECUTADA A LA FECHA	APROBADO	EN TRAMITE	OBSERVACIONES
Anteproyecto.	100%		APROBADO POR EL MUNICIPIO DE PANAMÁ
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.	100%		APROBADO POR ANAM
Indemnización ecológica - ANAM	100%		APROBADO POR ANAM
Permiso Definitivo de Construcción.	100%		MUNICIPIO
Permiso sistema de agua pluvial y residual	100%		MINSA
Factibilidad Servicio Corriente Provisional	100%		BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Permiso de grúa	100%		MUNICIPIO
Permiso de demolición de muro existente	100%		MUNICIPIO
Permiso de montacargas (Cantidad 4 montacargas)	100%		MUNICIPIO

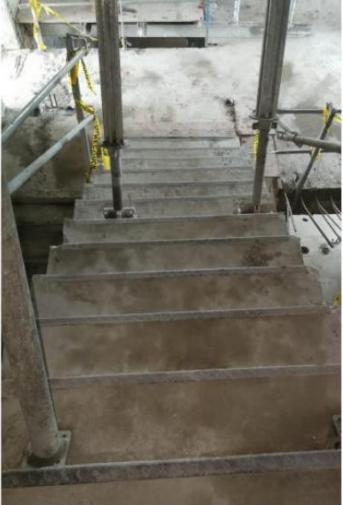
PERMISOS

ACTIVIDAD	ESTATUS	N. DE PERMISO
FUNDACIONES DEL NIVEL -400 @ NIVEL 000	OK	P.C. 1176-2014
CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN (BOMBEROS)	OK	No. 3766
USO DE ACERA	OK	P.C.V. B. 438-2018
INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA - ANAM	OK	RESOLUCIÓN No. ADRPM-AGICH-040-2015
Permiso de construcción 100%	OK	P.C. 1869-2015 revalida
Permiso de Grúa 100%	OK	P.C. 178-2015
Permiso de Grúa Torre BC	OK	P.C.V.B 520-2015
Permiso de Grúa Torre A	OK	P.C.V.B 520-2015
Permiso de Montacargas Alimak # 4	OK	P.C.V.B 14-2018
Permiso de Montacargas Alimak # 6	OK	P.C.V.B 214-2018
Permiso de Montacargas Alimak # 7	OK	P.C.V.B 213-2018
Permiso de montacargas Alimak # 3	OK	P.C.V.B 04-2018
ACTUALIZACIONES		
Permiso de montacargas Alimak # 6	OK	P.C.V.B 137-2018
Permiso de montacargas Alimak # 3	OK	P.C.V.B 136-2018
Permiso de montacargas Alimak # 4	OK	P.C.V.B 107-2018
Permiso de montacargas Alimak # 7	OK	P.C.V.B 108-2018
Permiso de Grúa Torre BC	OK	P.C.V.B 106-18 /DESMONTAJE DE GRUA
Permiso de Grúa Torre A	OK	P.C.V.B 105-18

EN TRAMITE DE RENOVACION		
Permiso de montacargas Alimak # 4	RENOVACION	P.C.V.B 107-2018
Permiso de montacargas Alimak # 7	RENOVACION	P.C.V.B 108-2018
Permiso de montacargas Alimak # 6	RENOVACION	P.C.V.B 137-2018
Permiso de montacargas Alimak # 3	RENOVACION	P.C.V.B 136-2018
Permiso de Grúa Torre A	RENOVACION	P.C.V.B 105-18

INFORME DE SEGUIMIENTO DE MEJORAS Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Informe fotográfico del desarrollo de las actividades de seguridad ocupacional, ejecutadas dentro del proyecto Sea Point.

Imagen	Descripción
	Remoción, instalación, reubicación y reparación de barandas perimetrales.
	Limpieza constante en áreas de paso del personal.

  	<p>Instalación de barandas, áreas peimetrales y fosas de ascensor.</p>
	<p>Instalación de señalizaciones en áreas de instalación de ventanería.</p>
	<p>Limpieza de las áreas de trabajo, y preparación del área para instalación de barandas.</p>

	<p>Remoción de mallas verticales rotas debido a la fuerte brisa del área de ubicación de la obra.</p>
	
	<p>Instalación de mallas verticales, desde junio 2017.</p>



Instalación de mallas verticales extras, para actividades puntuales.



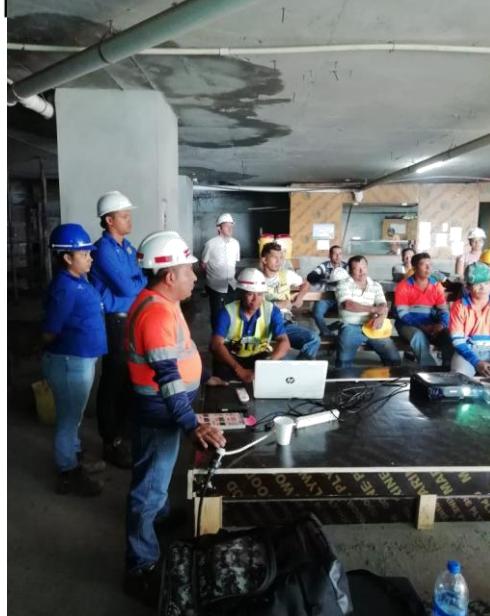
Instalación nuevamente de mallas verticales, 2018.

22 de marzo de 2019

4

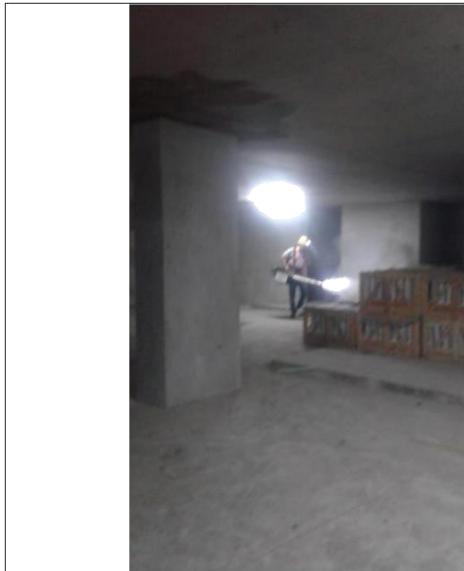


Cumpliendo con la respectiva medición de gases, en espacio confinados. Durante la impermeabilización del tanque de agua torre BC.
Uso de EPP.
Ventilación del espacio confinado.



Capacitación al personal para uso de
guindolas.

Seguridad Laboral – Ing. Vianeth Vega



22 de marzo de 2019

6

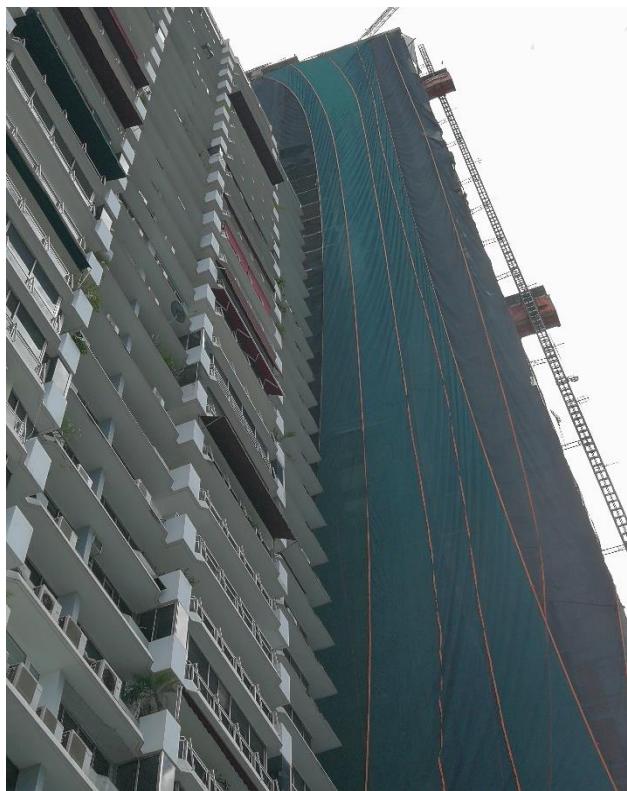
Fumigación 2 veces a la semana.

22 de marzo de 2019

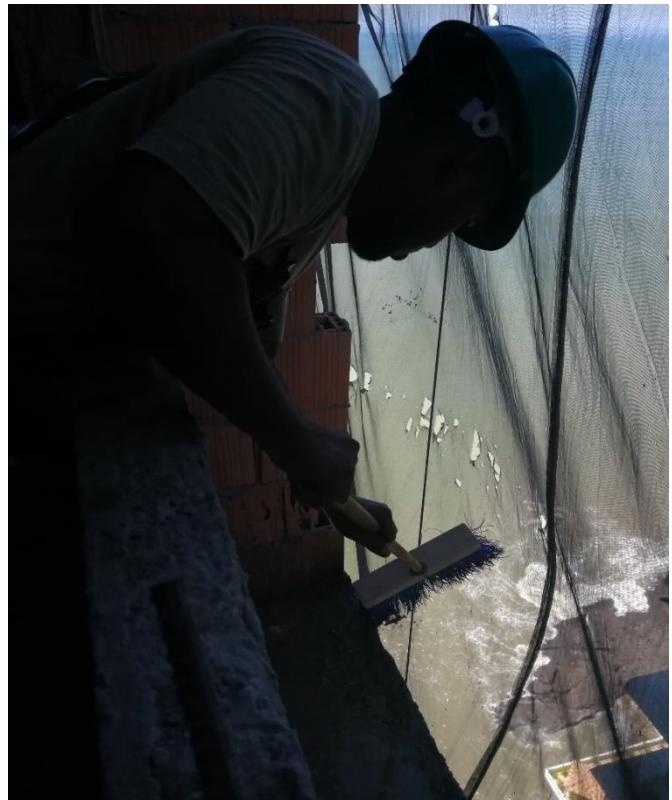
7

Seguridad Laboral – Ing. Vianeth Vega

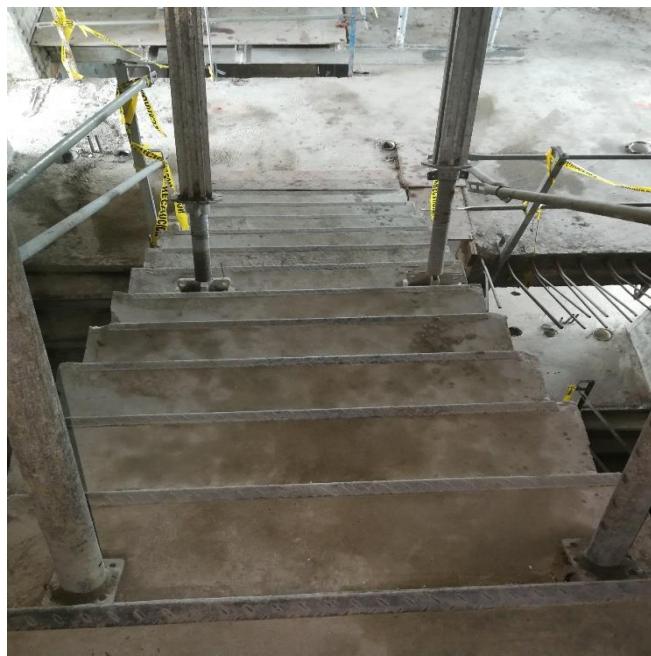
Instalación de malla anti escombro



Limpieza de escombros en aleros



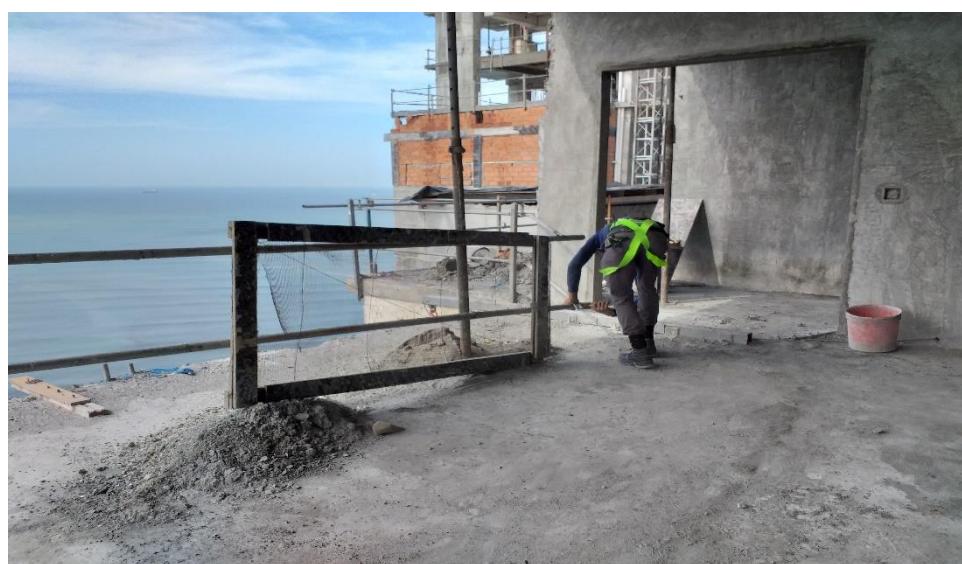
Se mantiene limpieza de áreas comunes y escaleras



Charla de Inducción de Seguridad y mensual
junto a SUNTRACS



Adecuación de barandales y ajustes de soportes



Se quitó barandales sin funcionamiento.



Instalaciones de shaft en todos los niveles



Recaudación de barandales tipo safety sin utilidad



Colocación de mallas en niveles para perforar



Instalación de barandales tipo safety



EVIDENCIAS DEL MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS POR EMPRESAS CERTIFICADAS EN SITIOS AUTORIZADOS LOS DOCUMENTOS LEGALES Y PERMISOLOGIA CON RESPECTO AL AVANCE DE OBRAS Y ACTIVIDADES OBTENIDA A LA FECHA PROPORCIONADO POR EL PROMOTOR – HASTA JUNIO AÑO 2019

FACTURA POR DISPOSICIÓN DE DSECHOS

CONTADO CRÉDITO

Fecha y Hora: 28-feb-2019 08:00:00

Operador: JOHNNY MENDOZA
Tipo de Desecho: RESTIDUOS ORGÁNICOS

Permito de Operación N°: 00

Facturado a: Shoreline Properties

R.U.C. No.: 05-07130

No. de Placa: 361556

Peso Vacío: 11.56

Peso Lleno: 14.50

Peso Neto: 2.94

Nombre/céd./Firma del Conductor

Nombre del Funcionario en Pesas

Fecha y Firma de Revisado

Monto: B/49.98

Nº

Facebook: AAUD panamá **Twitter: @AAUD_Panama** **YouTube: Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario - AAUD**

PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ Tels.: 506-1500 / 506-1501
Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario - AAUD

FACTURA POR DISPOSICIÓN DE DSECHOS

CONTADO CRÉDITO

Fecha y Hora: 29-jun-2015 10:03 AM

No. 860965
1,309,479

Operador: KAILYN MOSQUERA
Tipo de Desecho: RESTIDUOS ORGÁNICOS

Permito de Operación N°: 00

Facturado a: Shoreline

R.U.C. No.: 00

No. de Placa: 330315

Peso Vacío: 10.45

Peso Lleno: 10.91

Peso Neto: 0.46

Nombre/céd./Firma del Conductor

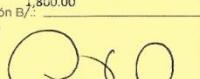
Nombre del Funcionario en Pesas

Fecha y Firma de Revisado

Monto: B/8.00

Facebook: AAUD panamá **Twitter: @AAUD_Panama** **YouTube: Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario - AAUD**

PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ Tels.: 506-1500 / 506-1501
Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario - AAUD

 abyc ALCALDE DE PANAMA Dirección de Obras y Construcciones	Nº 20130	PERMISO N° P.C.V.B. 438-2018 USO DE ACERA 
SE CONCEDE PERMISO DE: <input checked="" type="checkbox"/> GRÚA <input type="checkbox"/> MONTACARGA <input checked="" type="checkbox"/> ACERA		
A: CONSTRUCTORA BAHIA, S. A. A: SE APRUEBA USO DE USO DE ACERA A PARTIR DE LA FECHA EN UN ÁREA DE 18M2, POR UN PERÍODO DE 10 MESES, CUENTA CON F. P. C. 869-2015 PARA PROYECTO: EDIFICIO SEA POINT		
NOTA IMPORTANTE: LOS CONSTRUCTORES QUE REALICEN OBRAS Y EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE PANAMA ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE COLOCAR VALLAS PERIMETRALES, INSTALAR REDES DE RETENCIÓN DE ESCOMBROS, MALLAS DE PROTECCIÓN, MALLAS DE PRECAUCIÓN, COBERTIZOS SOBRE LAS ACERAS PARA GARANTIZAR LA LIBRE Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES.		
Propietario: SHORLINE PROPERTIES, S. A. Ubicada en la urbanización: PANTILLA Corregimiento: SAN FRANCISCO Finca: 39937/40258 Documento: _____ Asiento/Imagen: _____ Tomo: 997/988 Folio: 322/20 Rollo: _____		EDUARDO GATEÑO HAFETZ Representante Legal: CL. HELICODORO PATÍÑO Avenida/Calle: _____ Lote: N/A R.F.: RI-1117118/1117715 (05-10-2018) Tesorería Municipal: _____ VENCE: 17-10-2018 Paz y Salvo Municipal: _____
ESTE PERMISO SE OTORGA EN BASE A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 45-2013 Anteproyecto: C-351-2013 Plano P.O.: _____ Plano P.M.: IGNACIO MAILLO TAMAYO Diseñado por arquitecto: ING. MARCO A. ACOSTA C. LIC. 94-006-008 Profesional residente: _____ RESOLUCIÓN JTIA 0739 (06-07-2018) Registro de Junta Técnica: _____		
ESTE PERMISO TIENE UNA VIGENCIA DE (10) DÍAS MESES DEBERÁ SER COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA OBRA EN UN LUGAR VISIBLE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA POR HOMBROS Y ABAJOS. LA OBRA NO PODRÁ SER OCUPADA ANTES DE UNA INSPECCIÓN FINAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN - ACUERDO 281-16.		
Impuesto de construcción B/: 1,800.00 P.C. 869-2015 REVALIDA (04-09-2018)		
 ARQ. ANTONIO DOCABO J. Director de Obras y Construcciones Panamá, 05 de OCTUBRE de 2018		
 DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPAL		

EVIDENCIAS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES Y PERMISOLOGIA CON
RESPECTO AL AVANCE DE OBRAS Y ACTIVIDADES OBTENIDA A LA
FECHA JUNIO AÑO 2019 PROPORCIONADO POR EL PROMOTOR



Nº 19979

PERMISO N° P.C.V.B. 676-2017 USO DE ACERA

SE CONCEDE PERMISO DE: GRÚA MONTACARGA ACERA

A: CONSTRUCTORA BAHIA, S. A.

PARA: SE APRUEBA USO DE USO DE ACERA A PARTIR DE LA FECHA. EN UN ÁREA DE 73.50M2, POR UN PERÍODO DE 10 MESES, CUENTA CON EL P.C. 869-2015
PROYECTO: EDIFICIO SEA POINT

NOTA IMPORTANTE: LOS CONSTRUCTORES QUE REALICEN OBRAS Y EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE PANAMÁ ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE COLOCAR VALLAS PERIMETRALES, INSTALAR REDES DE RETENCIÓN DE ESCOMBROS, MALLAS DE PROTECCIÓN, MALLAS DE PRECAUCIÓN, COBERTIZOS SOBRE LAS ACERAS PARA GARANTIZAR LA LIBRE Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES.

Propietario: SHORLINE PROPERTIES, S. A.

EDUARDO GATEÑO HAFETZ

Representante Legal:

Ubicada en la urbanización: PAITILLA

CL. HELIODORO PATIÑO

Corregimiento: SAN FRANCISCO

Avenida/Calle:

Finca: 39937/40258

Documento:

Asiento/Imagen:

Tesorería Municipal: RI-10028854/10028849 (19-12-2017)

Tomo: 997/988

Folio: 322/20

Rollo:

Paz y Salvo Municipal: VENCE 24-11-2017

ESTE PERMISO SE OTORGA EN BASE A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Anteproyecto: 45-2013

Impuesto de construcción B/ 735.00

Plano P.O.: C-351-2013

869-2015 (07-09-2015)

Plano P.M.: IGNACIO MALLOL TAMAYO



Diseñado por arquitecto:

Profesional residente: ING. MARCO A. ACOSTA C. LIC. 94-006-008

Registro de Junta Técnica: RESOLUCIÓN JTIA - 0670 (28-06-2016)

Panamá, 19 de DICIEMBRE de 2017

ESTE PERMISO TIENE UNA VIGENCIA DE (10) DIES MESES Y DEBE SER COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA OBRA EN UN LUGAR VISIBLE DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA OBRA NO PODRÁ SER OCUPADA ANTES DE UNA INSPECCIÓN FINAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN - ACUERDO 281-16.
Generated por: mpineda



ALIMAK 87
dOYC
Dirección de Obras y Construcciones

Nº 19955

PERMISO N° P.C.V.B. 213-2017 MONTACARGAS

SE CONCEDE PERMISO DE: GRÚA MONTACARGA ACERA

A: CONSTRUCTORA BAHIA, S. A.

PARA: SE APRUEBA USO DE MONTACARGAS A PARTIR DE LA FECHA. MODELO ALIMAK SC-65/32, SERIE 707023-0160, CUENTA CON EL P.C.869-2015 PROYECTO: EDIFICIO SEA POINT.

EL PROPIETARIO DEL EQUIPO: EQUIPOS CORPINSA, S. A.

NOTA IMPORTANTE: EN VISTA DE QUE HAN CUMPLIDO CON NUESTRAS RECOMENDACIONES, Y QUE TODOS LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN EN COMPLETO ORDEN SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 281-16, POR TANTO SE RECOMIENDA OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN.

Propietario: SHORLINE PROPERTIES, S. A. Representante Legal: EDUARDO GATENO HAFITIZ

Ubicada en la urbanización: Avenida/Calle: CL. HELEODORO PATÍÑO
SAN FRANCISCO Lote:

Corregimiento: 39937/40258 Documento: Asiento/Imagen: RI-9923979 (22-11-2017)

Finca: 997/988 Folio: 322/20 Rollo: Paz y Salvo Municipal: VENCE 24-11-2017

ESTE PERMISO SE OTORGA EN BASE A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

45-2013 Anteproyecto: C 351-2013 Impuesto de construcción B/: 50.00
Plano P.O.: - P. C. 869-2015 (7-09-2015)

Plano P.M.: IGNACIO MALLOL - PMG-063/2017 JCSF (01-11-2017)

Diseñado por arquitecto: ING. MARCO A. ACOSTA C. LIC. 94-006-008

Profesional residente: RESOLUCIÓN (JTA) 0586 (9-06-2016)

Registro de Junta Técnica: 22 de NOVIEMBRE de 2017

ESTE PERMISO TIENE UNA VIGENCIA DE (6) SEIS MESES Y DEBE SER COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA OBRA EN UN LUGAR VISIBLE DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA OBRA NO PODRÁ SER OCUPADA ANTES DE UNA INSPECCIÓN FINAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN - ACUERDO 281-16.

Preparado por: mpineda



Director de Obras y Construcciones



Nº 19899

PERMISO N° P.C.V.B. 214-2017 MONTACARGAS

SE CONCEDE PERMISO DE: GRÚA MONTACARGA ACERA

A: CONSTRUCTORA BAHIA, S. A.

PARA SE APRUEBA USO DE MONTACARGAS A PARTIR DE LA FECHA. MODELO ALIMAK SC-65/32, SERIE 707023-0132, CUENTA CON EL P.C.869 2015 PROYECTO: EDIFICIO SEA POINT.

EL PROPIETARIO DEL EQUIPO: EQUIPOS CORPINSA, S. A.

NOTA IMPORTANTE: EN VISTA DE QUE HAN CUMPLIDO CON NUESTRAS RECOMENDACIONES, Y QUE TODOS LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN EN COMPLETO ORDEN SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 281-16, POR TANTO SE RECOMIENDA OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN.

Propietario: SHORLINE PROPERTIES, S. A. Representante Legal: EDUARDO GATENO HAFETZ

Ubicada en la urbanización: CL. HELEODORO PATIÑO

Corregimiento: SAN FRANCISCO Avenida/Calle: _____

Finca: 39937/40258 Documento: _____ Asiento/Imagen: _____ Lote: _____

Tesorería Municipal: RI-9917175 (17-11-2017)

Tomo: 997/988 Folio: 322/20 Rollo: _____ Paz y Salvo Municipal: VENCE 09-12-2017

ESTE PERMISO SE OTORGA EN BASE A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Anteproyecto: 45-2013

Impuesto de construcción B/ 50.00

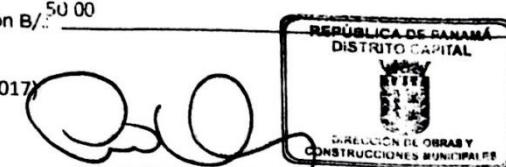
Plano P.O.: C 351-2013

- P. C. 869-2015 (7-09-2015)

Plano P.M.: IGNACIO MALLOL

- PMG-061/2017 JCSF (01-11-2017)

Diseñado por arquitecto: _____



Profesional residente: ING. MARCO A. ACOSTA C. LIC. 94-006-008

Director de Obras y Construcciones

Registro de Junta Técnica: RESOLUCIÓN (JTA) 0586 (9-06-2016)

Panamá, 17 de NOVIEMBRE de 2017

ESTE PERMISO TIENE UNA VIGENCIA DE (6) SEIS MESES Y DEBE SER COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA OBRA EN UN LUGAR VISIBLE DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA OBRA NO PODRÁ SER OCUPADA ANTES DE UNA INSPECCIÓN FINAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN - ACUERDO 281-16.

Preparado por: mpineda

Municipio de Panamá
Dirección de Obras y Construcciones

Nº 19657

MONTACARGAS

P.C.V.B.34-2017

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Nº *[Signature]*

Se concede permiso de construcción a: **CONSTRUCTORA BAHIA, S. A.**

Para: **SE APRUEBA USO DE MONTACARGAS A PARTIR DE LA FECHA. MODELO ALIMAK, SC-65/32, SERIE 707023-0134, CUENTA CON EL P.C. 869-2015.**

ESTE PERMISO TIENE UNA DURACION DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION.

EL PROPIETARIO DE LA MONTACARGA ES: EQUIPOS CORPINSA, S. A.

NOTA IMPORTANTE:
EN VISTA DE QUE HAN CUMPLIDO CON NUESTRAS RECOMENDACIONES, Y QUE TODOS LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN EN COMPLETO ORDEN SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO.281-16, POR TANTO SE RECOMIENDA OTORGAR EL PERMISO DE OPERACION.

Propietario **SHORLINE PROPERTIES, S. A.** **Representante Legal** **EDUARDO GATENO HAFETZ**

Ubicada en la urbanización **Avenida** **Calle** **HELIODORO PATINO**

Corregimiento **SAN FRANCISCO** **Lote**

Finca **39937/40258** **Tomo** **977/988** **Folio** **322/20** **Rollo** **Documento**

Nombre del proyecto **EDIFICIO SEA POINT**

Valor de la obra B.I. **Impuesto de construcción B.I.** **50.00**

Tesorería Municipal **RI-9388656 (03-07-2017)** **Paz y Bello Municipal** **HASTA 05-03-2017**

Valor total de la obra B.I. **Impuesto total de construcción**
(Incluye P.P.I. y etapas)

Este permiso se otorga en base a los siguientes documentos:

- **Anteproyecto** **45-2013**
- **Plano P.O.** **C 351-2013**
- **Permiso Oficina de Seguridad**
- **Registro Junta Técnica** **JTIA RESOLUCION DE 70 (28-06-2016)**
- **VISTO BUENO PMG-058/2016 JCSF (31-10-2016)**

• Diseñado por arquitecto **IGNACIO MALLOL**

• Planos P.M.

• Permiso Oficina de Sanidad

• P.C. 869-2015 (07-09-2017)

Professional residente **ING. SALVADOR STANZIOLA**

03 JULIO de 2017

[Signature] **ARQ. ANTONIO DIAZABO J.**



Nº 19896

PERMISO Nº PCVB. 217-2017 GRUA

mg

SE CONCEDE PERMISO DE: GRÚA MONTACARGA ACERA

A: CONSTRUCTORA BAHIA, S. A.

PARA: SE APRUEBA USO DE GRÚA A PARTIR DE LA FECHA. MODELO POTAIN MCR-160, SERIE 605307, CUENTA CON EL P.C. 869-2015

EL PROPIETARIO DEL EQUIPO ES: EQUIPOS CORPINSA, S. A. PROYECTO: SEA POINT

NOTA IMPORTANTE: EN VISTA DE QUE HAN CUMPLIDO CON NUESTRAS RECOMENDACIONES, Y QUE TODOS LOS DOCUMENTO SE ENCUENTRAN EN COMPLETO
 ORDEN SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 281-16, POR TANTO SE RECOMIENDA OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN.

ESTE PERMISO TIENE UNA DURACIÓN DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Propietario: SHORLINE PROPERTIES, S.A. Representante Legal: EDUARDO GATENO HAFETTZ

Ubicada en la urbanización: _____ Avenida/Calle: EL HELIODORO PATIÑO

Corregimiento: SAN FRANCISCO Lote: _____

Finca 8937/10258 Documento: N/A Asiento/Imagen: N/A Tesorería Municipal: RL-9912181 (17-11-2017)

Tom 997/988 Folio: 322/20 Roll: N/A Paz y Salvo Municipal: VENC. 9-12-2017

ESTE PERMISO SE OTORGA EN BASE A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Anteproyecto 45-2013 Impuesto de construcción B/50.00

Plano P.O.: C 351-2013 P.C. 869-2015

Plano P.M.: _____ V.B. DE GRÚA. PMG-062/2017 JUSF (01-11-2017)

Diseñado por arquitecto: NACION MALLOL

Profesional residente: Ing. MARCO A. ACOSTA C. LIC. 94-006-508

Registro de Junta Técnica: RESOLUCIÓN N° 0670 (JTA) 28-06-2016 Panamá, _____ de NOVIEMBRE de 2017

ESTE PERMISO TIENE UNA VIGENCIA DE (6) SEIS MESES Y DEBE SER COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA OBRA EN UN LUGAR VISIBLE DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA OBRA NO PODRÁ SER OCUPADA ANTES DE UNA INSPECCIÓN FINAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN - ACUERDO 281-16.

Preparado por: mpineda



Director de Obras y Construcciones



DOUC
Dirección de Obras y Construcciones

Nº 19895

PERMISO N° PC.V.B. 216-2017 GRUA

SE CONCEDE PERMISO DE: GRÚA MONTACARGA ACERA

A: CONSTRUCTORA BAHIA, S. A.

PARA: SE APRUEBA USO DE GRÚA A PARTIR DE LA FECHA. MODELO POTAIN MCR-160, SERIE 605295, CUENTA CON EL P.C. 869-2015

EL PROPIETARIO DEL EQUIPO ES: EQUIPOS CORPINSAS, S. A. PROYECTO: SEA POINT

NOTA IMPORTANTE: EN VISTA DE QUE HAN CUMPLIDO CON NUESTRAS RECOMENDACIONES, Y QUE TODOS LOS DOCUMENTO SE ENCUENTRAN EN COMPLETO ORDEN SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 281-16, POR TANTO SE RECOMIENDA OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN

ESTE PERMISO TIENE UNA DURACIÓN DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SHORLINE PROPERTIES, S.A.

Propietario: Representante Legal: EDUARDO GATENO HAFETZ

Ubicada en la urbanización: Avenida/Calle: L. HELIODORO PATIÑO

Corregimiento: SAN FRANCISCO

Lote:

Finca: 39937/40258 Documento: N/A Asiento/Imagen: N/A Tesorería Municipal: RI-9917177 (17-11-2017)

Tomo: 997/988 Folio: 322/20 Rollo: N/A Paz y Salvo Municipal: VENCE 14-12-2017

ESTE PERMISO SE OTORGA EN BASE A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Anteproyecto: 45-2013

Impuesto de construcción B/ 50.00

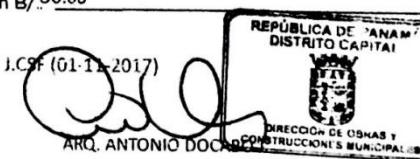
Plano P.O.: C 351-2013

- P.C. 869-2015

Plano P.M.:

- V.B. DE GRÚA, PMG-060/2017 J.CPF (01-11-2017)

Diseñado por arquitecto: IGNACIO MALLOL



Profesional residente: Ing. MARCO A. ACOSTA C. LIC. 94 006-008

Director de Obras y Construcciones

Registro de Junta Técnica: RESOLUCIÓN No. 0670 (JTA) 28-06-2016

Panamá, 17 de NOVIEMBRE de 2017

ESTE PERMISO TIENE UNA VIGENCIA DE 6 SEIS MESES Y DEBE SER COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA OBRA EN UN LUGAR VISIBLE DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA OBRA NO PODRÁ SER OCUPADA ANTES DE UNA INSPECCIÓN FINAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN - ACUERDO 281-16.

Preparado por: mpineda

**AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTORIZACIÓN PARA CIERRE PARCIAL O TOTAL
EN VÍAS PÚBLICAS**



Ingeniero
Marco Acosta
CONSTRUCTORA BAHÍA
Presente

No. DTSV- 051-18 / P.10
Panamá, 20 de Diciembre de 2017.

PLEASE INITIAL

En atención a su solicitud del día : 14/12/17, le comunicamos que se autoriza al Ingeniero Marco Acosta, de acuerdo con las normas vigentes de (Ley No. 34 de 28 de julio de 1999) a :

Trabajo a realizar : Entrada y Salida de Camiones, Carga y Descarga de Materiales y Vaciado de Concreto

Proyecto:	SEAN POINT
Lugar :	Calle Heliodoro Patiño, Corregimiento de San Francisco
Fecha:	Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2018.
Hora:	De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

NOTA: SE UTILIZARA EL ACCESO POR CALLE HELIODORO PATIÑO PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS DEL PROYECTO NO HABRA USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAR VEHICULOS QUE VAYAN AL PROYECTO , NI PARA REALIZAR MANIOBRA DE INGRESO EN RETROCESO. ESTE PERMISO NO INCLUYE MOVIMIENTO DE TIERRA. AL CONCLUIR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO LA CALZADA DE RODADURA DEBE ESTAR IGUAL O MEJOR QUE LA ACTUAL.

Queda entendido que durante la realización de los trabajos de la empresa CONSTRUCTORA BAHÍA, con teléfono: 271-4835 / 396-0147 / 6140-1380 , está en la obligación de:

- Velar por la seguridad de los usuarios y protegerlos contra posibles accidentes causados por sus operaciones.
- Mantener el libre tránsito, toda vez que la obra se ejecute en la vía existente.
- Coordinar con el Departamento de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional para el uso de las unidades que se requiera como escolta o para regular el tránsito.
- **Cumplir con las normas existentes para la señalización preventiva en las vías públicas. Utilizar barreras tipo New Jersey con cintas reflectivas, luminarias, conos y señales que indiquen hombres trabajando, desvío, etc.**
- Disponer en el sitio de la obra del personal, el equipo y materiales necesarios a fin de garantizar la ejecución del trabajo en el tiempo establecido en el permiso.
- Cumplir con los requisitos establecidos antes de reiniciar los trabajos y portar el permiso con las firmas y sellos correspondientes.
- Contrario a estas disposiciones, los funcionarios de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, como de la Policía de Tránsito, podrán suspender la obra y el profesional o empresa responsable podrá ser sancionado o conducido a las autoridades correspondientes.

Arq. Fernando Aranda
Jefe de Administración de Tránsito
y Seguridad Vial

Departamento de Operaciones del
Tránsito de la Policía Nacional

EN CASO DE ALGUN RETRASO JUSTIFICADO DE LOS TRABAJOS DEBERÁ SOLICITAR PRORROGA Y ANEXAR COPIA DEL
PERMISO ANTERIOR.

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION****Resolución N°ADMG-023-2016****27 de enero de 2016**

EL ADMINISTRADOR GENERAL
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de octubre de 2015, el Licenciado **HARLEY J. MITCHELL MORÁN**, actuando en su propio nombre y representación, presentó ante esta Autoridad Nacional de Administración de Tierras, formal **DENUNCIA ADMINISTRATIVA en contra de LOS PROYECTOS SEA POINT Y OCEAN FRONT**, solicitando además que se le hagan otras declaraciones, todas con relación a los mencionados Proyectos, los cuales según el Denunciante están siendo promovidos por las Empresas Ocean Front Holdings y Shoreline Properties, toda vez que según su propia consideración están siendo construidos de la ribera de playa.

Que se ha aportado al expediente, dentro del caudal probatorio por parte del denunciante, una fotocopia de un plano que sirve para sustentar las aseveraciones que denuncia el letrado Mitchell Morán en su escrito. En dicha copia de plano, se aprecia la descripción de las Fincas N° 39937 y N° 40258.

Que el 14 de diciembre de 2015, el Departamento de Mesura y Mapeo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, envía Memorando N° DNTR-DMEM-531, preparado por el Técnico Topógrafo Ariel Sarmiento y firmado por el Agrimensor al Servicio Héctor Candanedo, en el cual entre otras cosas informan que:

“... La finca 39937, tomo 977, folio 322, hoy propiedad de Icaza Trust Corporation fue inscrita el 11 de agosto de 1967...”

“...La finca 40258, tomo 988, folio 20, hoy propiedad de Icaza Trust Corporation fue inscrita el 3 de octubre de 1967...”

Además se aprecia en el Memorando N° DNTR-DMEM-531, preparado por el Técnico Topógrafo Ariel Sarmiento y firmado por el Agrimensor al Servicio Héctor Candanedo, que se indica:

“...Como se puede ver en las inscripciones originales de ambas fincas la colindante **ESTE** dice Bahía de Panamá, según consta en el plano de Zonificación fechado el 28 de junio de 1972...”

Que es preciso mencionar que en el Memorando N° DNTR-DMEM-531, preparado por el Técnico Topógrafo Ariel Sarmiento y firmado por el Agrimensor al Servicio Héctor Candanedo, dice:

“...Por otro lado si aplicaramos la línea de alta marea actual (LAMO) a los predios en mención es claro que parte dichas edificaciones estarían invadiendo parte de la ribera de playa, pero en este caso no aplica ya que las mencionadas fincas nacieron mucho antes de la creación de la ley 80 del 31 de diciembre de 2009...” (sic)

Resolución N°ADMG-272
Del 16 de diciembre de 2015
Página N°2

Que es pertinente mencionar que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), unifica las competencias de la Dirección Nacional de Catastro, La Dirección de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y dicta otras disposiciones, **NO OTORGA** competencia a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), sobre terrenos privados debidamente inscritos en el Registro Público. Es preciso adicionar que las Fincas N° 39937 y N° 40258, tuvieron su nacimiento a la vida jurídica, muchos años antes de la creación de la Ley N° 80 de 31 de diciembre 2009.

Que en mérito de lo expuesto, con base a las consideraciones de hecho y de derecho, aquí ostentadas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades Legales;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, la DENUNCIA ADMINISTRATIVA en contra de LOS PROYECTOS SEA POINT Y OCEAN FRONT presentada por el Licenciado HARLEY J. MITCHELL MORÁN, actuando en su propio nombre y representación, toda vez que la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) carece de competencia y jurisdicción sobre Fincas Privadas.

SEGUNDO: ORDENAR el cierre y archivo del expediente, previo registro y archivo en la base de datos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

TERCERO: Se le advierte al peticionario, que contra esta Resolución, admite el Recurso de Reconsideración o de Apelación de forma directa, conforme lo dispuesto en el artículo 158 y demás concordantes de la Ley 38 del 31 de julio de 2000, concediéndose en efecto devolutivo, siempre que se haya interpuesto en tiempo oportuno y por persona legitimada para ello. El Recurso de Reconsideración podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 59 de 8 de octubre de 2010, Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009, Decreto Ejecutivo 45 de 7 de junio de 2010, Ley 38 de 31 de diciembre de 2000, Constitución Política de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. VICTOR A. CROSBIE C.
Secretario Ad-Hoc.

CEG /EAC/EL/VAC/ely.
Exp.AL-313-2003


LIC. CARLOS E. GONZÁLEZ M.
Administrador General





Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá
Apdo. 816-07753, Panamá 1. Rep. de Panamá. Correo: dinasepi@bomberosdepanama.gob.pa Tel.: 512-6115 Fax: 512-6125

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios
(División de Seguridad y Prevención de Incendios)

Departamento de Inspecciones Técnicas y Visado de Proyectos

CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN

Nº N° **3766**

Zona Regional: PANAMA CENTRO Estación Local: V. ÚNICA

FECHA: 18/11/2013 DISTRITO: PANAMA

CONCEDIDO A: CONSTRUCTORA BAHÍA S.A.

DIRECCIÓN: CALLE HELEDORO FATÍÑO - SAN FRANCISCO

PROPIETARIO: SHORLINE PROPERTIES

Nº S.de SERVICIO: _____ CÓDIGO DE COBRO: 305 VALOR DE LA OBRA: B/ 3,000,000.00

Detalle del Trabajo:

SOLO ESTRUCTURA

ACUERDO 116 DE 1996

Plano APROVADO POC-351-13

FINCA No.: 39937, 40258
TOMO: 977, 988
FOLIO: 322, 20

ROLLO: _____
ASIENTO: _____
DOCUMENTO: _____

Por la DINASEPI





**MINISTERIO DE SALUD
REGION METROPOLITANA
APROBACION DE PLANOS**

Bl. 3,000,000.00

Este permiso deberá renovarse si no se usa en 6 meses.
P. De S. No. 1650 - 18. septiembre 2013
Plano No. Po - C - 351 - 2013
Se le concede permiso a: Constructora Bahía
para Construcción la casa o finca 39937-40258 Ave. San Francisco
Tomo H 977 Folio 322 Tomo 988 Folio 20
por cuenta de SHORline Properties, S.A
Detalles Construcción de Estructura desde la Fundación a nivel 00
del Proyecto sea Point Según Planos Aprobados

Todo trabajo se hará de acuerdo con los reglamentos de Sanidad y de Construcción de las ciudades de Panamá y Colón.

Paz y Salvo

Zg

Este permiso debe permanecer en la construcción, reparación o mejoras todo el tiempo que éstas duren.

Aprobado: Margarita Díaz Gómez



Nº 18605

Municipio de Panamá
Dirección de Obras y Construcciones

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Nº 178-2015
GRUA

Se concede permiso de construcción a: CONSTRUCTORA BAHIA, S.A.

Para: SE APRUEBA USO DE GRUA A PARTIR DE LA FECHA: MODELO MCR-160, SERIE 605295, CUENTA CON EL PERMISO PC-1176-2014.

NOTA: ESTE PERMISO TIENE UNA DURACION DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FECHA EN VISTA DE QUE HAN CUMPLIDO CON NUESTRAS RECOMENDACIONES Y QUE TODOS LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN EN COMPLETO ORDEN SEGUN LO ESTIPILADO POR EL ACUERDO MMUNICIPAL 116-96. POR TANTO, SE RECOMIENDA OTORGAR EL PERMISO DE OPERACION.

VER AL REVERSO....NOTA: EL PROPIETARIO DE LA GRUA ES: EQUIPOS CORPINSA, S.A.

Propietario SHORLINE PROPERTIES, S.A.

Ubicada en la urbanización _____

Corregimiento SAN FRANCISCO

Representante Legal EDUARDO GATENO HAFETZ

Avenida _____

Calle HELIODORO PATIÑO

Lote _____

Finca 39937/40258

Tomo 977/988

Folio 322/20

Rollo _____

Documento _____

Nombre del proyecto "EDIFICIO SEA POINT" ETAPA DE FUNDACIONES

Valor de la obra B/. _____

Impuesto de construcción B/. 5.00

Tesorería Municipal RI-6938218 (28-9-2015)

Paz y Salve Municipal 9-9-2015 HASTA 9-10-2015

Valor total de la obra B/. _____

Impuesto total de construcción _____

(incluye P.P.I. y etapas)

(incluye P.P.I. y etapas)

Este permiso se otorga en base a los siguientes documentos:

- Anteproyecto 45-2013 (10-10-2013)
- Plano P.O. C-351-2013 (10-10-2013)
- Permiso Oficina de Seguridad _____
- Registro Junta Técnica RES. 532 (18-6-2012)

• Diseñado por arquitecto IGNACIO MALLOL TAMAYO

• Planos PM. _____

• Permiso Oficina de Sanidad _____

Profesional residente ING. SALVADOR ZTANZIOLA LIC. 77-006-072

Panamá 28 de SEPTIEMBRE de 2015

JAZMIN

Este permiso tiene una vigencia de 3 años, a partir de su expedición y debe ser colocado en el exterior de la obra en un lugar visible durante todo el tiempo que duren las labores. La obra no podrá comenzar antes de la expedición de este documento.



OBSERVACIONES GENERALES:

- 1- NO GIRAR CARGA AFUERA DE LA PROPIEDAD.
- 2- EL AREA DE CARGA Y DESCARGA DEBE QUEDAR DENTRO DEL PROYECTO.
- 3- EL GIRO DEL CONTRAPESO DE LA GRUA DEBE QUEDAR DENTRO DE LA PROPIEDAD.
- 4- REVISAR CONTINUAMENTE LOS CABLES Y EL MOTOR DE LA GRUA, PARA EVITAR ACCIDENTES AL MOMENTO DE SOTENERLA A LA CARGA.
- 5- EL BRAZO Y CONTRAPESO DE LA GRUA DEBE DESCANSAR DENTRO DEL AREA DE CONSTRUCCION LUEGO DE TRANSCURRIDO LAS HORAS DE LABOR,
- 6- NO EXCEDER LA CAPACIDAD DE CARGA AL MOMENTO DE TRANSPORTAR MATERIAL.
- 7- INSPECCIONAR Y MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES LA ESTRUCTURA (TORRE, PLUMA Y CONTRAPESO) Y ARRIOSTRES DE LA GRUA.
- 8- ESTE PERMISO TIENE UNA DURACION DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION.



Nº 18447

Municipio de Panamá
Dirección de Obras y Construcciones

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 234-2015

USO DE ACERA

m

Se concede permiso de construcción a: CONSTRUCTORA BAHIA, S.A.

Para: SE APRUEBA USO DE ACERA A PARTIR DE LA FECHA: EN UN AREA DE 160.38M2, EN UN PERIODO DE TREINTA (30) MESES, CUENTA CON EL PC-1176-2014.

NOTA: LOS CONSTRUCTORES QUE REALICEN OBRAS Y EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE PANAMA, ESTAN EN LA OBLIGACION DE CONSTRUIR VALLAS PERIMETRALES, INSTALAR REDES DE RETENCION DE ESCOMBROS MALLAS DE PROTECCION, MALLAS DE PRECAUCION Y COBERTIZOS SOBRE LAS ACERAS, PARA GARANTIZAR LA LIBRE Y SEGURA CIRCULACION DE LOS PEATONES.

ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No 116 DEL 1-12-2006.

Propietario SHORLINE PROPERTIES, S.A.

Ubicada en la urbanización

Corregimiento SAN FRANCISCO

Finca 39937/40258

Tomo 977/988

Folio 322/20

Nombre del proyecto EDIFICIO SEA POINT ETAPA DE FUNDACIONES

Valor de la obra B/.

Tesorería Municipal 6481537 - 18-5-2015

Valor total de la obra B/.

(incluye P.P.I. y etapas)

Este permiso se otorga en base a los siguientes documentos:

- Anteproyecto 45-2013
- Plano P.O. C-351-2013
- Permiso Oficina de Seguridad
- Registro Junta Técnica RES 532-2012

Profesional residente ING. SALVADOR STANZIOLA

LIC 77-006-072

Panamá 18 de MAYO de 2015

ec

Este permiso tiene una vigencia de 3 años, a partir de su expedición y debe ser colocado en el exterior de la obra en un lugar visible durante todo el tiempo que duren los trabajos. La obra no podrá ser ocupada antes de una inspección final para el otorgamiento del Permiso de la Ocupación.

Representante Legal EDUARDO GATENO HAFEITZ

Avenida

Calle HELIODORO PATIÑ

Lote

O

Rollo

Documento

Impuesto de construcción B/. 1.924.56

Paz y Salvo Municipal 30-3-2015 HASTA 29-4-2015

Impuesto total de construcción

(incluye P.P.I. y etapas)

- Diseñado por arquitecto IGNACIO MALLOL TAMAYO
- Planos P.M.
- Permiso Oficina de Sanidad



Director de Obras y Construcciones Municipales

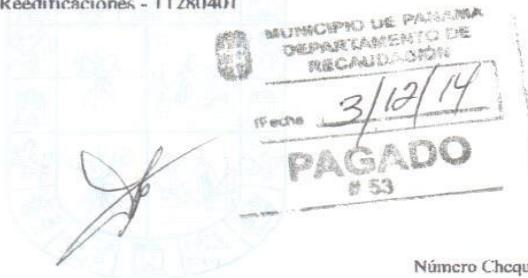
RECIBO: RI-5946551
 He recibido de: CONSTRUCTORA BAHIA S.A.
 No. Contribuyente: 02-1986-7662
 Negocio: 177706-19482-0206
 La suma de: 16,255.00
 Diecisésis mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100.-
 Periodo: 12/2014 - 12/2014

CUENTA
 12422002
 11280401

DESCRIPCION
 Otros impresos, ingeniería - 12422002
 Edificaciones y Reedificaciones - 11280401
 Total:

FECHA: 2014-12-03 12:54:31
 RUC: 177706-19482-0206
 LIQ: 9488650
 C.A.C.HA.T.O
 RECIBO: RI-5946551

IMPORTE
 5.00
 16,250.00
 16,255.00



Efectivo: 30.00
 Cheque: 16,225.00
 Banco: HSBC BANK USA

Número Cheque: 000142



Nº 18189

Municipio de Panamá
Dirección de Obras y Construcciones

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Nº P.C. 1176-2014

Se concede permiso de construcción a: CONSTRUCTORA BAHIA, S. A.

Para: ETAPA DE FUNDACIONES DEL NIVEL -400@ NIVEL 000 EDIFICIO SEA POINT. ESTRUCTURA DE NIVEL -400@000. ZAPATAS 646.80M3
SHEAR WALL 2,404.81M3; FOSO ASCENSOR 120.00M3; COLUMNAS 456.34M3; VIGA SISMICA 13.45M3; ESCALERAS 31.10M3; PISO
SOBRE SUELO NAT. 530.74M3; LOSAS 3,682.47M3; TANQUE DE AGUA 43.20M3; SOLAMENTE.

Propietario SHORLINE PROPERTIES, S. A.

Representante Legal EDUARDO GATENO HAFEITZ

Ubicada en la urbanización

Avenida HELIODORO PATINO

Corregimiento SAN FRANCISCO

Lote

Finca 39937/40258

Tomo 977/988 Folio 322/20

Rollo Documento

Nombre del proyecto "EDIFICIO SEA POINT" ETAPA DE FUNDACIONES

Valor de la obra B/. 3,000,000.00

Impuesto de construcción B/. 16,250.00

Tesorería Municipal RI-5946551 (03-12-2014)

Paz y Salvo Municipal 03-12-2014 HASTA 02-01-2014

Valor total de la obra B/. _____

Impuesto total de construcción _____

(incluye P.P.I. y etapas)

(incluye P.P.I. y etapas)

Este permiso se otorga en base a los siguientes documentos:

- Anteproyecto 45-2013 (10-10-2013)
- Plano P.O. C 351-2013 (10-10-2013)
- Permiso Oficina de Seguridad 3766(18-11-2013)
- Registro Junta Técnica RES. 532 (18-06-2012)

• Diseñado por arquitecto IGNACIO MALLOL TAMAYO

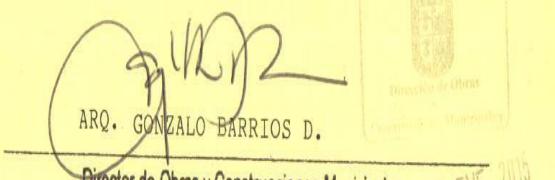
• Planos P.M. _____

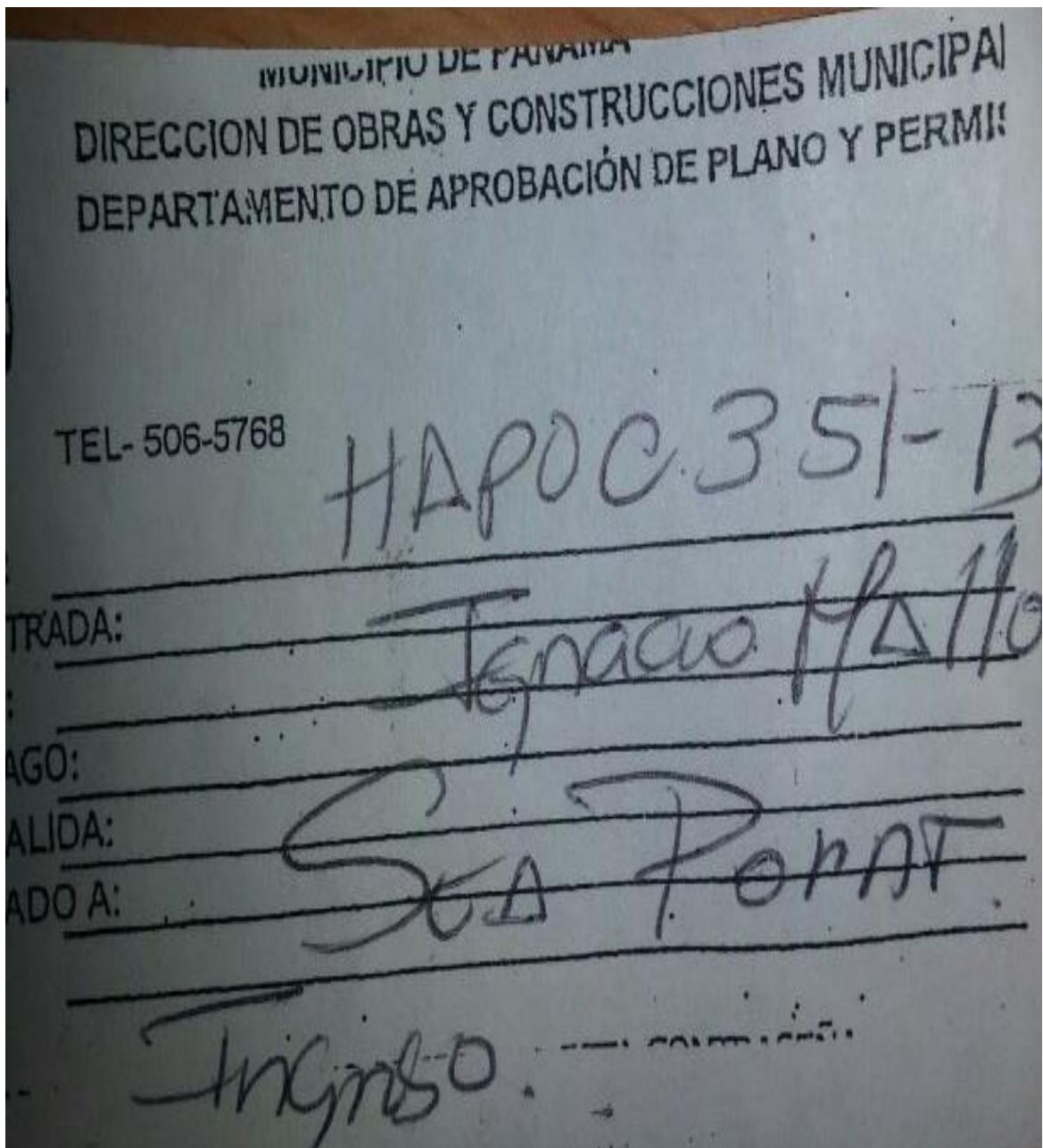
• Permiso Oficina de Sanidad 52555(19-11-2013)

Profesional residente ING. SALVADOR STANZIOLA LIC. 77-006-072

Panamá 03 de DICIEMBRE de 2014
mixiap.

Este permiso tiene una vigencia de 3 años, a partir de su expedición y debe ser colocado en el exterior de la obra en un lugar visible durante todo el tiempo que duren los trabajos. La obra no podrá ser ocupada antes de una inspección final para el otorgamiento del Permiso de la Ocupación.





No. 289214



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

REGISTROPUBLICODEPANAMA
PAG. 1
// JUFOPA25 //

/05/2013

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 - NO. 1302278

QUE LA SOCIEDAD "SHORELINE PROPERTIES INC.", ES PROPIETARIA DE LA FINCA-
NUMERO 39937 INSCRITA AL TOMO 977 FOLIO 322 ACTUALIZADA CON CODIGO DE-
UBICACION 8708 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
FECHA DE ADQUISICION: 23 DE MAYO DE 2012.

UBICACION: ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE DE TERRENO NUMERO K-7, SITUADO EN-
EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

SUPERFICIE: 1820 MTS2 44 DC2.

LINDEROS: NORTE, CON EL LOTE K-OCHO; SUR, CON EL LOTE K-SEIS, ESTE, CON-
LA BAHIA DE PANAMA, POR OESTE, CON SERVIDUMBRE DE CALLE "F".

MEDIDAS: NORTE, TREINTA Y TRES METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS; SUR,--
CUARENTA Y DOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y CINCO METROS CON--
CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS EN LINEA QUEBRADA; ESTE, DOCE METROS CON--
OCHENTA CENTIMETROS, VEINTICINCO METROS CON NUEVE CENTIMETROS Y DIECI-
SIETE METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS EN LINEA QUEBRADA; Y POR--
EL OESTE TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS EN ARCO.--
QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN DE MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

VALOR REGISTRADO: B/. 6.367.987.75. — QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN DE--
GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

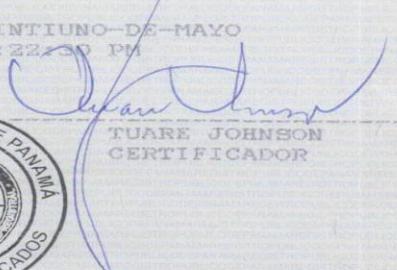
RESTRICCIONES.. EL COMPRADOR ACEPTE Y SE COMPROMETE A RECONOCER AL IVU--
LOS DERECHOS DE SERVIDUMBRE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS--
PUBLICOS CUANDO SEA NECESARIO.

QUE SOBRE ESTA FINCA SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE INSCRIPCION LOS SIGUIEN-
TES ASIENTOS DEL DIARIO: ASIENTO 42198 TOMO 2005 REFERENTE A ADICION DE--
ESCRITURA Y EL ASIENTO 56013 TOMO 2013 REFERENTE A CONTRATO DE PRESTAMO.

PEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, —EL VEINTIUNO DE MAYO
DEL DOS MIL TRECE,

A LAS 06:22:30 PM

TA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 13 - 1302278
FECHA: Martes 21, Mayo DE 2013
// JUFOPA25 //



TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 289213

105/2013

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 - NO. 1302274

QUE LA SOCIEDAD "SHORELINE PROPERTIES INC.", ES PROPIETARIA DE LA FINCA-
NUMERO 40258 INSCRITA AL TOMO 988 FOLIO 20 ACTUALIZADA CON CODIGO DE--
UBICACION 8708 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.-----

FECHA DE ADQUISICION:23 DE MAYO DE 2012.

UBICACION: ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE DE TERRENO NUMERO K-8, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

SUPERFICIE: 1392 MT² Z: 78 PC: 2

LINDEROS: NORTE, COLINDA CON EL LOTE K-NUEVE; SUR, CON EL LOTE K-SIETE;—
ESTE, CON LA BAHIA DE PANAMA; Y POR EL OESTE CON SERVIDUMBRE —

MEDIDAS: NORTE - MIDE TREINTA Y SEIS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS.

TROS; SUR, MIDE TREINTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS;—
ESTE, MIDE TREINTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS. CA-

TORCE METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS Y DOS METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS EN LINEA QUERRADA; Y POR EL OESTE, MIDE TREINTA Y DOS ME

TROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS EN ARCO. ----ESTA FINCA NO CONSTAN DE
MEJORAS INSCRIBIDAS A LA FECHA. ----VALOR REGISTRADO DIA 1 DEO 010 050 000

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN DE GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA
FECHA.

RESTRICCIONES.. EL COMPRADOR ACEPTA Y SE COMPROMETE A RECONOCER AL IVU.—
LOS DERECHOS DE SERVIDUMBRE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS—
TODOS LOS CUANDO SEA NECESSARIO.

QUE SOBRE ESTA FINCA SE ENCUETRAN PENDIENTES DE INSCRIPCION LOS SIGUIENTES ASIENTOS DEL DIARIO: ASIENTO 42198 TOMO 2005 REFERENTE A ADICION DE ESCRITURA Y EL ASIENTO 56013 TOMO 2013 REFERENTE A CONTRATO DE PRESTAMO.

PEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTIUNO DE MAYO
DEL DOS MIL TRECE. A LAS 06:21:32 PM

TA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 13 - 1302274
FECHA: Martes 21. Mayo DE 2013
// JUEOPA23 //



TUARE JOHNSON
CERTIFIED CADOR



MUNICIPIO DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

AVENIDA BALBOA, EDIFICIO BAHÍA, APARTADO 0816-03928, ZONA 5 PANAMÁ TELS: 506-5772, 506-5773
FAX: 506-5771, EMAIL: doycm@municipio-pna.gob.pa

Anteproyecto: 45-13
Fecha: 08/03/2013

El(la) Arq. IGNACIO MALLOL Tel. No. 265-5444, en representación de
SHORELINE PROPERTIES propietario del lote N° _____, ubicado en la Calle
ó Avenida HELIODORO PATIÑO del Corregimiento de SAN FRANCISCO
inscrito en la finca N° 39937 del registro de la propiedad, ha solicitado a esta
dirección se le indiquen los requisitos técnicos a los cuales deberá someterse el Anteproyecto

ANÁLISIS	CUMPLE		REQUERIDO	PROPUESTO
	SI	NO		
1. ZONIFICACIÓN	X		RM3	EDIFICIO DE APARTAMENTOS
2. SERVIDUMBRE LÍNEA DE CONST.	X		Calle Heliódoro Patiño, S= 15.00 m C= 10.00 m	1/2 S= 7.50 m C= 7.50 m
3. DENSIDAD NETA	X		1500 P/HA ó 482 Personas	482 Personas
4. RETIRO LAT. MIN.	X		Con Pared ciega: Ninguno P.Baja + 5 Altos Área Habitable: 2.50 m Área de servicio: 1.50 m	Der. Adosado a L.P. con Pared ciega desde el Niv 000 A 400. Adosado A L.P. con barandas de 1.20 m en área social del Niv 500, y A 2.50 m desde el nivel 600 A 4700, en área habitable Izq. Adosado A L.P. con Pared ciega desde el nivel 000 A 400, adosado A L.P. con barandas de 1.20 m, en área social del nivel 500, y A 2.50 m desde el nivel 600 A 4700 en área habitable.
5. RETIRO POST. MIN	X		Con Pared ciega: Ninguno P.Baja hasta 5 Altos Torre: 5.00 m	Adosado A L.P. con P.Ciega en Adosado A L.P. en P.Baja + 4 Altos, Adosado A L.P. con barandas de 1.20 m en área social del nivel 500, y A 5.00 m desde el nivel 600 A 4700, en área habitable
6. ALTURA MÁXIMA	X		Según densidad	P. Baja + 48 Altos (incluye azotea y 4 niveles de sótano)
7. ESTACIONAMIENTOS	X		442 Estacionamientos	450 Espacios
8. ÁREA DE OCUP. MÁX	X		100%	89.65%
9. ÁREA DE CONSTRUC.				± 80.000 m2
10. ÁREA LIBRE MIN.			40% (35% de área verde)	3.00 m
11. ANCHO MIN. DE ACERA	X		2.20 m	
12. ANCHO MIN. DE GRAMA				Sistema de secado
13. TENDEDERO	X		SI	Indica
14. TINAQUERA	X		SI	
15. OTRA				

NOTA:

- El espacio destinado a estacionamiento de vehículos se ubicará dentro de la línea de propiedad, no permitiéndose la construcción de los mismos, sobre el área de servidumbre de la vía. En área cerrada tendrán ventilación, ya sea horizontal o vertical a través de pozos o rejillas en los pisos. El propietario del lote, parcela o Urbanización **está obligado** a construir las aceras y espacios destinados a la grama, según lo dispuesto por el artículo N° 1316 del código administrativo y el Acuerdo N° 116-96 del 9 de julio de 1996.
- Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6m2.
- Proveer los diseños de accesibilidad para discapacitados según la ley N° 42 del 27 de agosto de 1999.
- Para la aprobación de anteproyectos, deberá cumplir las normas estipuladas en el Acuerdo N° 116, y con las normas de las Instituciones relacionadas con la Aprobación de Planos.

ANÁLISIS A/O # 2 ANALIZADO POR: Arg. Adelaida Barahona / J.P. FECHA: 8 Marzo DE 2013

ANALISIS: **ACEPTADO**

REQUISITOS TECNICOS:

1. ESTE ANALISIS DE ANTEPROYECTO ACEPTA EDIFICIO DE APARTAMENTO EN PLANTA BAJA + 48 ALTOS, COMPUESTO DE 108 APARTAMENTOS DESCritos DE LA SIGUIENTE MANERA: 58 APARTAMENTOS DE 2 RECAMARAS CADA UNO, Y 10 APARTAMENTOS DE 3 RECAMARAS + SALA FAMILIAR Y 40 APARTAMENTOS DE 4 RECAMARAS + SALA FAMILIAR.
 2. PRESENTE APROBACION DE LA ATT, IDAAN Y MOP PARA P.P.I. O PLANO ORIGINAL.
 3. PRESENTE NOMBRE, FIRMA Y CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO PARA EN EL PIE DE PAGINA DEL PLANO, P.P.I. O PLANOS FINALES.
 4. PARA PROponER ADOSAMIENTO A LINEA DE PROPIEDAD CON PARED CIEGA, DEBE PROponER PARED A 1.80 M ALTA-RA MINIMA.
 5. SU PROYECTO REQUIERE DE E.I.A., APROBADO POR LA ANAM, PARA P.P.I. O PLANOS FINALES.
 6. CONSULTE CON LAS ENTIDADES ESTATALES DURANTE EL PROCESO DE APROBACION DE SUS PLANOS. AL MOMENTO DE INGRESARLOS DEBE PRESENTARLOS EN GRUPOS DE ARQUITECTURA, ELECTRICIDAD Y PLOMERIA, DE MANERA QUE QUE SEAN REVISADOS DE FORMA SIMULTANEA.

COSTO APROXIMADO DE LA OBRA B/. 60,000,000.00

NOTA IMPORTANTE:

NOTA IMPORTANTE:
Los datos suministrados referentes al registro de la propiedad-propietarios legales, etc., en responsabilidad exclusiva del profesional que refrenda la solicitud y planos finales. El pie descriptivo del plano debe presentarse con **TINTA NEGRA, MANTENER FRANJA DE 10 cms.** mínimos de forma corrida para sellos, dimensiones mínimas de 30 cms. por 60 cms., para hojas de planos. Esta solicitud es válida por (2) años. **Este período podrá extenderse una sola vez por un (1) año adicional, mediante el Recurso de Revisión o Reconsideración. En caso de una segunda solicitud de reconsideración, la aprobación será como si fuese totalmente nueva.**

caso de una segunda solicitud de reconsideración


ARQ. JUAN MANUEL VÁSQUEZ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN ARAPM-IA 212 - 2013

De 19 de Junio de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “SEA POINT”, ubicado en Corregimiento de San Francisco, Distrito y provincia de Panamá.

La suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **SOCIEDAD SHORELINE PROPERTIES S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **EDUARDO GATENO HAFEITZ**, con Cédula de identidad personal N° 8-274-338, propone realizar un proyecto denominado “SEA POINT”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°. 41 del 1 de julio de 1998, el día 04 de Junio de 2013, la **SOCIEDAD SHORELINE PROPERTIES S.A.**, inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo la ficha 763344, Doc. 2138695, Escritura Pública 1310469, presento el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “SEA POINT” elaborado bajo la responsabilidad de **Cecilio A. Camano** y **Yanixa Asprilla**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IRC-008-11 e IRC-056-02 respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de una torre que se compone de dos cuerpos con 108 apartamentos (planta baja y 48 altos) ubicadas en un terreno de aproximadamente 3,213.22 m², cuenta con 75,000 m² de área cerrada y 5,000 m² de área abierta. Esta torre de dos cuerpos comparten un área común de estacionamientos distribuidos en 4 niveles de sótano (-100 al -400), nivel 000 (vestíbulo y estacionamiento), nivel 100 al 400 (estacionamientos), nivel 500 área social, niveles 600 al 4700 de apartamentos en torre uno y niveles del 600 al 3900 en torre dos. El Proyecto “SEA POINT” se realizará sobre la Finca con número 39937, Tomo 977, Folio 322 Actualizada con código de Ubicación 8708 y Finca No. 40258, Tomo 988, Folio 20 Actualizada con código de Ubicación 8708 de la Sección de la Propiedad provincia de Panamá. El proyecto tendrá una superficie de 3,213.22 m².

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “SEA POINT”, la Regional Metropolitana de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011; modificado por el decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “SEA POINT”, cuyo promotor es la **SOCIEDAD SHORELINE PROPERTIES S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA- 212-2013
FECHA 19 Junio 2013
Página 1 de 4
VTM/AM/MT/mm

Artículo 2. El promotor del proyecto denominado “SEA POINT” deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto, tendrá que:

1. Presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto.
2. Tramitar en la Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, Según la Resolución AG-0235- 2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contara con (30) treinta días hábiles, previo inicio de construcción.
3. El promotor del proyecto deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
4. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
5. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
6. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes.
7. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
8. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
9. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
10. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004, por el cual se determina las niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.
11. La descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en la norma DGNTI - COPANIT - 39-2000.
12. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-212-2013
FECHA 19 JUNIO 2013
Página 2 de 4
VT/IA/MT/mm

13. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 el promotor, es la **SOCIEDAD SHORELINE PROPERTIES S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días, del mes de Junio del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


VICTORIA TEJADA

Administradora Regional
ANAM, Metropolitana



JUAN ABREGO
Jefe Encargado del Departamento
de Protección Ambiental




Hoy 20 de Junio de 20 13 siendo las 10:24
de la mañana notifique personalmente al Señor
Cecilia Campano de la presente resolución.
Cecilia Campano Yanibel
NOTIFICADO NOTIFICADOR

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

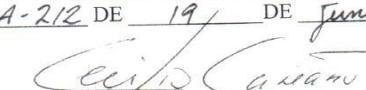
Primer Plano: PROYECTO: SEA POINT

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: SHORELINE PROPERTIES S.A

Cuarto Plano: ÁREA: 3,213.22 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-212 DE 19 DE Junio DE 2013.


Nombre y apellidos
(en letra de molde)

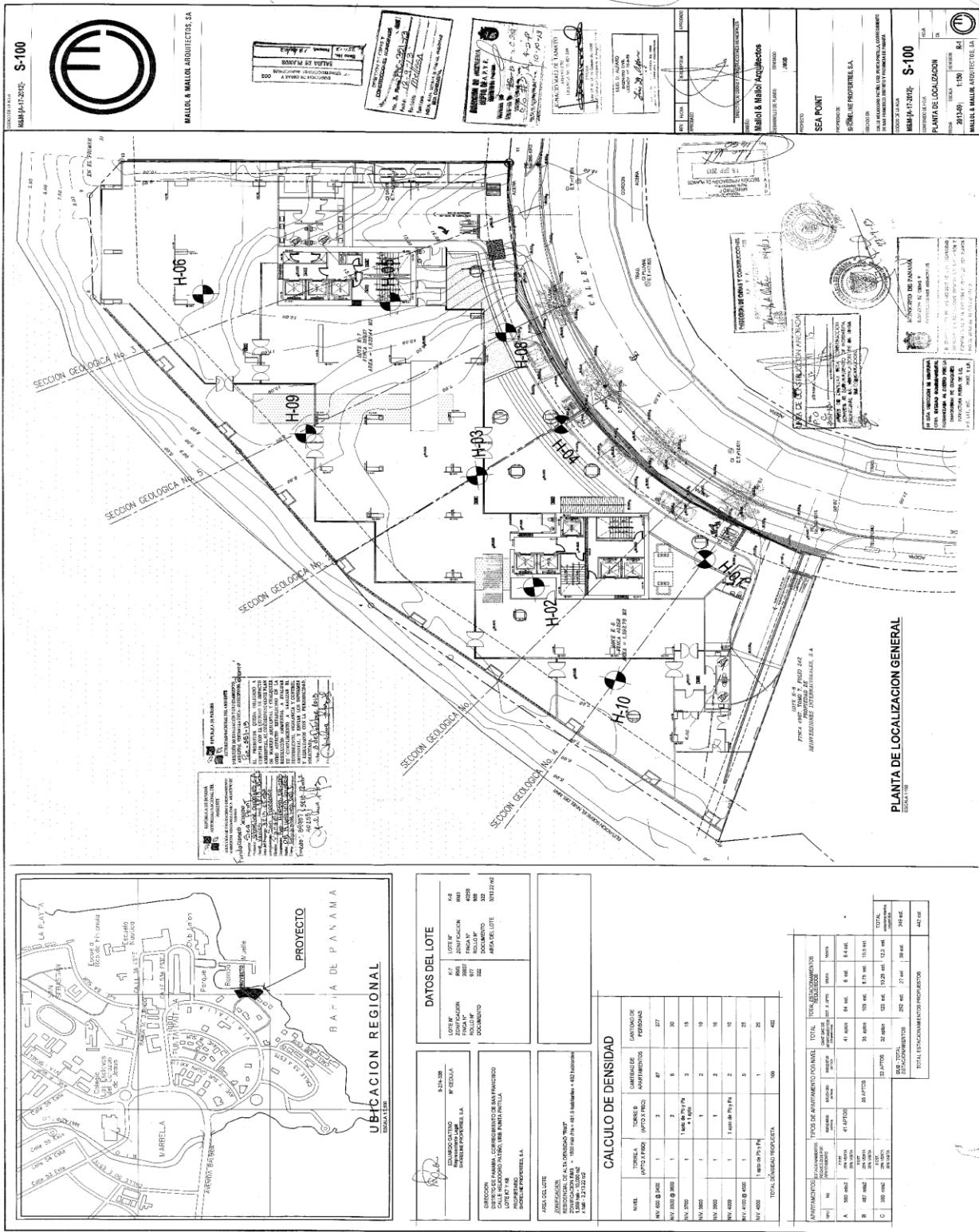

Firma

8448-386
Nº de Cédula de I.P.

20 de junio de 2013
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-212-2013
FECHA 19 Junio 2013
Página 4 de 4
VTA/AMT/mm


HOJA PLANOS APROBADO





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
ADMINISTRACIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA**

RESOLUCIÓN N° ADRPM-AGICH-040-2015

(Indemnización Ecológica)

La suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) Región Metropolitana, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ARAPM-IA-212-2013 de diecinueve de junio de 2013, la Regional Metropolitana de la Autoridad Nacional del Ambiente, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para la ejecución del proyecto denominado **“Sea Point”**, a desarrollarse en Paitilla, corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la precitada Resolución ARAPM-IA-212-2013 de diecinueve de junio de 2013, fue notificada debidamente.

Que mediante escrito fechado 23 de enero de 2015, el señor Eduardo Ezra Gateno, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Shoreline Properties Inc, solicita inspección para el cálculo de indemnización ecológica, en el área donde se desarrollara el proyecto en mención.

Que la Resolución No. AG-0235-2003 de doce (12) de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero define Indemnización ecológica como “un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.

Que la Resolución AG-0107-2005, fechada diecisiete (17) de febrero de 2005, establece la tala/poda de árboles por razones de construcción.

Que de acuerdo al Informe Técnico No. 046-2015, fechado treinta (30) de enero de dos mil quince (2015), elaborado por funcionarios del Área de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográfica de esta Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, se determinó que la superficie a intervenir es de 0.321322 hectáreas de gramíneas y se requiere la tala de 2 árboles de guarumo.

Por lo tanto y debidamente facultada por la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, la Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, en Panamá Metropolitana,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, permiso de limpieza y la tala de 2 árboles de guarumo, a la Sociedad Shoreline Properties Inc., promotora del proyecto denominado **“Sea Point”**, a desarrollarse en Paitilla, corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer a la Sociedad Shoreline Properties Inc., el pago de **CIENTO SESENTA BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.160.66)**, por el desarrollo del proyecto denominado **“Sea Point”**, en concepto de indemnización ecológica y por la tala de 2 árboles de guarumo, el que se desglosa de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN N° ADRPM-AGICH-0-040-2015
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2015
INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA
Página 1 de 2

- Por la remoción de 0.321322 hectáreas de gramíneas, a razón de QUINIENTOS BALBOAS (B/ 500.00), por hectárea, nos da un total a pagar de CIENTO SESENTA BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.160.66).
- Por la tala de 2 árboles de guarumo, a razón de CINCO BALBOAS (5.00), por cada árbol, nos da un total a pagar de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al representante legal o Apoderado Judicial de la Sociedad Shoreline Properties Inc, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución No. 05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, Resolución AG-0107-2005 de 17 de febrero de 2005 y demás normas concordantes.

Dado en la Ciudad de Panamá, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


 María de Los Ángeles Bajura
 Administradora Regional
 ANAM-Panamá

MB/RG/evc



 autoridad
nacional del
ambiente

Hoy 24 de Marzo de 20 15 siendo las 10:00 a.m.
de la mañana notifíquese personalmente al Señor
Estuardo Gómez de la presente resolución.
Por escrito. Lidia L. Palma NOTIFICADOR

PROFESIONAL QUE PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE MONITOREO Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL FIRMA RESPONSABLE

La responsabilidad de la elaboración del informe trimestral de monitoreo y cumplimiento ambiental del periodo abril a junio año 2019, el cual estuvo a cargo del Ingeniero/Magister **CECILIO CAMAÑO**, consultor y auditor ambiental registrado en el Ministerio de Ambiente, actualmente habilitado para la elaboración de auditorías y estudio de impacto ambiental.

A continuación la aceptación de parte del consultor que participo y elaboró el informe trimestral de Monitoreo y Cumplimiento Ambiental del denominado proyecto.

Acepto la responsabilidad de mi participación en la elaboración del informe de monitoreo y cumplimiento ambiental que consistió únicamente en las siguientes actividades: Cumplimiento del PMA y la Resolución de viabilidad ambiental del EIA, Monitoreo del desarrollo de obras constructivas, Antecedentes del Informe de Monitoreo Ambiental, e implementación de seguimiento de mejoras en seguridad proyecto SEA POINT, recomendación, cumplimiento de tramitación y obtención de los permisos correspondientes aplicables al desarrollo del proyecto, otorgados por las Autoridades e Instituciones con Competencia en la viabilidad ambiental y desarrollo de obras o actividades del **Proyecto SEA POINT**, promovido por **SHORELINE PROPERTIES S.A**, como responsable y coordinador del trabajo y de las otras tareas asignadas y con sus respectivas recomendaciones.

Ingeniero / Magister Cecilio Camano.
Reg. ANAM - DIPROCA - AA - 010- 2014

Panamá, junio de 2019

Licenciado: MARCOS SALABARRIA

Director Regional Panamá - Metro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Lic. Salabarria. Por medio de la presente le saludamos y le deseamos éxitos en sus delicadas funciones y a la vez hacemos formal entrega del informe de monitoreo y cumplimiento ambiental del periodo **abril a junio año 2019**, que consistió únicamente en las siguientes actividades: Cumplimiento del PMA y la Resolución de viabilidad ambiental del EIA, Monitoreo del desarrollo de obras constructivas, Antecedentes del Informe de Monitoreo Ambiental, e implementación de seguimiento de mejoras en seguridad proyecto SEA POINT, recomendación, cumplimiento de tramitación y obtención de los permisos correspondientes aplicables al desarrollo del proyecto, otorgados por las Autoridades e Instituciones con Competencia en la viabilidad ambiental y desarrollo de obras o actividades del **Proyecto SEA POINT.**, promovido por **SHORELINE PROPERTIES S.A**, como responsable y coordinador del trabajo y de las otras tareas asignadas y con sus respectivas recomendaciones.



Ingeniero / Magister Cecilio Camaño.

Reg. ANAM - DIPROCA - AA - 010- 2014